



SUMARIO

	Página
I.Disposiciones Generales	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Orden 9/2016, de 4 de noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017	13989
CONSEJERÍA DE SALUD	
Decreto 40/2016, de 4 de noviembre, por el que se crea la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista y se modifica la denominación de las categorías estatutarias de ATS/DUE y de Auxiliar de Enfermería en el ámbito del Servicio Riojano de Salud	14005
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA	
Decreto 41/2016, de 4 de noviembre, por el que se regula la estructura funcional y organización de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de La Rioja	14008
Decreto 42/2016, de 4 de noviembre, por el que se regula el estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores	14011
II.Autoridades y Personal	
A.Nombramientos, situaciones e incidencias	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Delegación para celebración de matrimonio civil	14024
AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía	14025
B.Oposiciones y Concursos	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.02/16)	14026
III.Otras disposiciones y actos	
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 15/PES/0433	14033
Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 15/RPN/0501	14035
Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente 11/16-I	14037
Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: T-144/2014	14039
Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 2015/00179	14041
Resolucion de concesion de fraccionamiento, expediente T-031/2016	14042
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA	
Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales riojanas para actividades deportivas de tiempo libre	14044
Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones a Asociaciones de Utilidad Pública e Interés Social para actividades deportivas de tiempo libre	14046
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO	
Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de gastos corrientes de Bachillerato en centros docentes privados de La Rioja, para el curso 2016/2017 (extracto)	14047
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 25.316)	14048

	Página
Notificación expediente sancionador	14049
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL	
Modificación de la Agrupación de municipios de Gallinero de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros y constitución de una agrupación entre los municipios de Viguera y Gallinero de Cameros, para sostener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención	14050
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO	
Orden de ejecución de trabajos de conservación y mejora en el inmueble sito en calle Barrio Bodegas número 39 B de Alesanco	14057
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS	
Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017	14058
AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL	
Exposición pública de proyecto de obras	14059
AYUNTAMIENTO DE BAÑARES	
Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017	14060
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA	
Aprobación inicial del expediente de concesión de modificación de créditos 1/2016	14061
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua	14062
Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de instalaciones deportivas municipales	14063
AYUNTAMIENTO DE CIHURI	
Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	14064
Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales	14065
AYUNTAMIENTO DE GALILEA	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	14066
Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales	14067
AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos	14068
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades para el desarrollo de acciones en materia de festejos. Año 2016	14069
Acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas fiscales. Exposición pública ejercicio 2017	14072
Exposición pública del expediente de modificación de créditos. Suplemento de crédito número 10/2016	14073
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA	
Resolución EA/2016/1036 que afecta a tarjeta de viticultor	14074

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO	
Notificación sentencia PO 211/16	14075

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA	
Adjudicación de la contratación de "Actuaciones de incremento de la calidad del hábitat fluvial e ictícola en los ríos Iregua, Leza, Cidacos y Alhama (La Rioja)". Expediente nº 05-1-3.11-0051/2016	14076
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para "Servicio de soporte funcional y formación a usuarios de la Administración de Justicia en La Rioja". Expediente nº 12-7-2.01-0003/2017	14077
SERVICIO RIOJANO DE SALUD	
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para "Suministro de implantes y material diverso para la Unidad de Dolor del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-3-2.01-0005/2017	14079
PARLAMENTO DE LA RIOJA	
Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación urgente, para la Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja, no sujeto a regulación armonizada	14082
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA	
Enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.391 unidades de chopos maderables en Anguciana	14084

	Página
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios sociales que tiene por objeto el servicio de monitores de apoyo al desarrollo de programas preventivos, dependiente del Área de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Calahorra. Expediente 18/2016 CO-SER	14086
Licitación ordinaria, para la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra. Expediente 02/2016 CO-LIC	14089
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Formalización del contrato de asistencia técnica de los servicios complementarios de intervención familiar	14092
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA	
Procedimiento abierto de contratación del servicio de ayuda a domicilio	14093
MANCOMUNIDAD CUATRO RÍOS	
Corrección de errores de la convocatoria para la contratación del servicio de ayuda a domicilio	14094
B.Otros anuncios oficiales	
CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución. (AT/0025320)	14095
AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL	
Corrección de errores del anuncio de exposición pública de licencia ambiental	14096
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Licencia conjunta ambiental y de obras para taller mecánico de reparación de vehículos en calle Segador número 18 B-A	14097
Licencia de actividad ambiental para el instituto médico legal en calle Marques de Murrieta número 45 bj	14098
COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR TERCERO TRAMO III DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	14099

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Orden 9/2016, de 4 de noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017

201611040051611

I.117

Para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo para el personal funcionario para el período 2008/2011, el artículo 46 del Convenio Colectivo para el personal laboral del período 2008/2011, y en el artículo 46 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud para el período 2006/2008, que hacen referencia al conjunto de medidas y actuaciones encaminadas al desarrollo del bienestar social de los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del marco del Plan Integral de Acción Social, se ha procedido a negociar con la Mesa General de Negociación el conjunto de actuaciones y medidas necesarias encaminadas a la consecución de dicha finalidad.

Parte de estas medidas y actuaciones se canalizan a través de la convocatoria anual de ayudas sociales y al estudio para todos los empleados de la Administración General y Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

Dado el diferente régimen jurídico que ostenta el personal dependiente del Servicio Riojano de Salud y la atribución de funciones que el artículo 87 bis de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, realiza en la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, resulta necesario diferenciar los órganos que tramitarán y resolverán las solicitudes que puedan presentarse por el personal dependiente de este Organismo Autónomo. Así, los órganos encargados de su tramitación son la Gerencia del Servicio Riojano de Salud y la Dirección General de la Función Pública.

En este sentido, se establecen en los Anexos I y II, dos modelos de solicitudes, el primero para el personal funcionario y laboral tanto de la Administración General como de la Administración de Justicia, dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, y el segundo para el personal estatutario, funcionario y laboral que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud, dirigido a la Excmo. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud.

El texto de la Orden se estructura en cuatro capítulos que contienen veintiocho artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

Por todo lo cual, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

CAPÍTULO 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017, estableciendo el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, para el personal de la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de ésta, y para el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Rioja, así como para los jubilados, huérfanos y viudos del citado personal.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Los funcionarios de carrera, el personal estatutario y laboral fijo de la Administración General, de sus Organismos Autónomos y de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Rioja que estén prestando servicios en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Orden.

b) Los funcionarios interinos, el personal estatutario y laboral no fijo de la Administración General, de sus Organismos Autónomos y de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Rioja, que estén en servicio activo en el momento de presentar la solicitud y acrediten cuatro meses de prestación de servicios durante los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas renovables trimestralmente, se percibirán únicamente hasta el mes en que se produzca la baja o cese, éste incluido. Para los interinos docentes por vacante, los cuatro meses de prestación de servicios se computarán a la fecha en que fueron cesados por finalizar el nombramiento del curso 2015/2016, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes tuviesen en vigor un nombramiento

de la misma naturaleza para el curso 2016/2017. En el caso de contratos de interinidad por vacante de plazas fijas-discontinuas, se aplicarán criterios similares referidos a la duración de la campaña.

c) Los jubilados de esta Administración, huérfanos y viudos de los empleados públicos que no desarrollen ningún tipo de actividad remunerada, salvo que padezcan una minusvalía en grado igual o superior al 33%.

d) Los hijos menores de 25 años, cónyuges o parejas de hecho del citado personal, que no hayan obtenido rentas superiores a 2.377,08 euros en el año 2015.

e) Los empleados públicos en situación de excedencia por cuidado de hijos o cuidado de familiares.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, que modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el personal estatutario únicamente podrá acceder a las ayudas reguladas en la presente orden cuando se encuentre en situación de servicio activo, y en ningún caso podrá percibir prestación alguna de este carácter, cuando haya alcanzado la edad de jubilación que determine la legislación en materia de Seguridad Social. En los casos en los que se autorice la prolongación de servicio activo, la edad será la que figure en la resolución que autorice esta prolongación.

Artículo 3º.- Pago de las ayudas.

1. Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyan en la correspondiente dotación presupuestaria para 2016 y 2017.

2. Las ayudas reguladas en el Capítulo II de esta Orden serán propuestas para su abono, a la unidad competente, bien tras la publicación de la resolución definitiva de concesión como pago único, bien trimestralmente, o ya sea mediante resolución individualizada, de acuerdo con el calendario establecido en el artículo 18.8 de esta Orden, si existe crédito presupuestario suficiente. En caso de que las peticiones con derecho a obtención de ayuda superen la dotación presupuestaria, se podrán distribuir las ayudas estableciendo idénticos porcentajes sobre las cantidades máximas consignadas en la presente Orden.

3. En los casos de las ayudas por cuidado de hijos, la resolución definitiva podrá ser conjunta junto con las ayudas de pago único o bien mediante resolución individual. En éste último caso, la propuesta de abono se hará junto con el resto de las ayudas trimestrales.

CAPÍTULO II.- Cuantía y objeto de las Ayudas.

Artículo 4º.- Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años)

Ayuda de hasta 136 euros mensuales, destinada a sufragar parte del gasto originado por el centro de educación infantil hasta 3 años de edad, durante doce meses, justificables trimestralmente.

Artículo 5º.- Educación infantil de Segundo Ciclo (3-6 años)

Ayuda de 140 euros anuales destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la escolarización en Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 6º.- Educación Primaria.

Ayuda de 140 euros anuales destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la escolarización en Educación Primaria.

Artículo 7º.- Educación Secundaria o Formación Profesional Básica.

1. Ayuda de 170 euros anuales destinados a sufragar parte de los gastos ocasionados por la escolarización en Educación Secundaria 1^{er} ciclo. (1º y 2º ESO)

2. Ayuda de 240 euros anuales destinados a sufragar parte de los gastos ocasionados por la escolarización en Educación Secundaria 2º ciclo (3º y 4º ESO) o Formación Profesional Básica.

Artículo 8º.- Bachillerato y otros Ciclos Formativos Oficiales Equivalentes.

Ayuda de 240 euros anuales, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la escolarización en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros ciclos equivalentes que tengan la consideración de oficiales en la normativa educativa vigente.

Artículo 9º.- Estudios universitarios.

1. Ayuda por estudios universitarios, con un máximo de 800 euros anuales, que pretende sufragar parte de los gastos que genera el alumno como consecuencia de la matriculación universitaria. Quedan excluidos los gastos de carácter administrativo.

2. En caso de matrícula en universidad privada, se cuantificará teniendo en cuenta el equivalente a la matrícula en una universidad pública con carrera equiparable.

3. También se tendrán en cuenta los costes de las tasas de selectividad en caso de primera matrícula en estudios universitarios.

4. La propuesta de abono de las ampliaciones de matrícula universitaria del segundo semestre del curso académico 2015/2016 se efectuará con cargo al presupuesto del año 2016, ajustándose a los criterios del apartado primero del presente artículo. Asimismo, la propuesta de abono de las ampliaciones de matrícula que se efectúen en el segundo semestre del curso académico 2016/2017 se hará, en su caso, en la siguiente convocatoria.

Artículo 10º.- Discapacidad.

1. Ayuda, de hasta un máximo de 744 euros trimestrales, que pretende abonar parte de los gastos que ocasione la discapacidad del beneficiario cuando al mismo le haya sido reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2. Los beneficiarios de la presente Orden que durante la vigencia de la misma se encuentren tramitando un expediente para el reconocimiento de grado de minusvalía, podrán solicitar la ayuda hasta la finalización de la vigencia de la citada Orden.

Artículo 11º.- Educación Especial.

Ayuda, de hasta 248 euros mensuales, a justificar trimestralmente, a aquellos beneficiarios que necesiten de atención especial para su desarrollo físico o intelectual.

Artículo 12º.- Ayuda para enfermos celíacos

Ayuda, de hasta 75 euros mensuales, a justificar trimestralmente a aquellos beneficiarios que requieran productos alimentarios específicos para responder a las necesidades nutricionales particulares de los enfermos celíacos.

Artículo 13º.- Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio Oficial de Música.

1. Esta ayuda pretende financiar el 100% del coste que supone la realización de cursos en la Escuela Oficial de Idiomas y en el Conservatorio Oficial de Música para los empleados de esta Administración, excluyendo las tasas administrativas. También podrán ser beneficiarios de esta ayuda los hijos de éstos, para un sólo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Artículo 14º.- Cuidado de hijo.

1. Con motivo de atender el cuidado de hijos por parte de los empleados públicos, que se hallen en situación de excedencia por este motivo, se podrá conceder una ayuda de 300 euros, por cada mes completo o la parte proporcional que corresponda, y por un máximo de seis meses.

2. Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de la vigencia de la presente Orden..

Artículo 15º.- Cuidado de la visión.

1. Para la adquisición de gafas graduadas, sustitución de cristal o de lentillas, incluidas las desechables, se podrá conceder una ayuda dependiendo de la siguiente escala:

- Para compra de gafas graduadas, sustitución de cristales o de lentillas, hasta 40 euros.

- En caso de compra de gafas graduadas progresivas o lentillas desechables, hasta 65 euros.

2. El número máximo de solicitudes será una por beneficiario hasta un máximo de tres por unidad familiar al año. En el supuesto de gasto ocasionado desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el abono de la ayuda se incluirá, en su caso, en la siguiente convocatoria.

Artículo 16º.- Ayuda complementaria por residencia.

1. Para sufragar los gastos generados por el hijo del solicitante por desplazamiento del domicilio habitual, se abonará una ayuda complementaria de hasta 210 euros mensuales, a justificar trimestralmente.

2. Esta ayuda es complementaria, por lo que en ningún caso se podrá conceder si no se hubiera concedido la correspondiente ayuda principal por estudios de Bachillerato, otros Ciclos Formativos oficiales equivalentes, estudios universitarios, discapacidad o educación especial.

3. La ayuda se concederá durante el período lectivo.

4. En el caso de que la ayuda complementaria se conceda por discapacidad o por educación especial se podrá abonar durante los doce meses.

Artículo 17º.- Ayuda complementaria por transporte.

1. Para sufragar parte de los gastos generados por el hijo del solicitante por desplazamiento a localidad distinta del domicilio habitual y siempre que no exija cambio de residencia, se propondrá el abono de una ayuda complementaria de 50 euros anuales.

2. Esta ayuda es complementaria de la ayuda por Bachillerato u otros Ciclos Formativos y por la de estudios universitarios y sólo se podrá conceder cuando se haya concedido la ayuda principal.

CAPÍTULO III.- Procedimiento de concesión.

Artículo 18º.- Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas se formularán de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, para el personal funcionario y laboral, tanto de Administración General como de Administración de Justicia o como Anexo II, para el personal estatutario en activo, funcionario o personal laboral que preste sus servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto en el caso de la ayuda por cuidado de hijos, que estará abierta hasta la siguiente convocatoria.

2. Excepcionalmente, y para aquellos empleados públicos que no dispongan de medios informáticos en sus puestos de trabajo, de conformidad con la definición establecida para este tipo de personal en la disposición adicional primera apartado a) del Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se permitirá la presentación en papel. Estas solicitudes serán facilitadas gratuitamente, a quienes lo soliciten en el Servicio de Atención al Ciudadano, en los Registros del Servicio Riojano de Salud, o descargándosela a través de la siguiente dirección de Internet: www.larioja.org/empleados.

3. Los jubilados, huérfanos o viudos de los empleados públicos o personal en excedencia por cuidado de hijo o familiar de los apartados c, d y e) del artículo 2.1, podrán presentar la solicitud en papel. Estas solicitudes serán facilitadas gratuitamente, a quienes lo soliciten en el Servicio de Atención al Ciudadano, en los Registros del Servicio Riojano de Salud, o descargándosela a través de la siguiente dirección de Internet: www.larioja.org/empleados.

4. Las solicitudes de ayudas sociales y al estudio se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda (Anexo I) o a la Excmo. Sra. Presidenta del Servicio Riojano de Salud (Anexo II), presentándose mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos en el Gobierno de La Rioja, a través de cualquiera de las siguientes direcciones de Internet del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org/empleadospublicos o www.larioja.org/registrotelomatico. Excepcionalmente podrán ser presentadas en la oficina de registro del centro de trabajo o en la más próxima al mismo. Igualmente podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (calle Vara de Rey 1-3), en la Oficina General de Registro de la Comunidad Autónoma de La Rioja en sus distintas localidades, en las Oficinas de Registro del Servicio Riojano de Salud, o en cualquiera de las Oficinas Auxiliares y lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

5. Se deberá presentar una solicitud por cada unidad familiar donde irán incluidas todas las ayudas de dicha unidad.

6. En las solicitudes, con carácter general, figurará:

a) Declaración del interesado de no haber solicitado o recibido otra ayuda, incompatible con las presentes, de cualquier otra Administración Pública, declaración que constará en la solicitud que se rellene.

b) Declaración del número de integrantes de la unidad familiar en el año 2015. A los efectos del procedimiento de concesión de estas ayudas, se considera unidad familiar al empleado público, su cónyuge o pareja de hecho, si no media separación, y los hijos y ascendientes que convivan en el domicilio bajo la dependencia económica de éste. De mediar separación, no se exigirá el requisito de la convivencia del solicitante con sus descendientes para poder considerar a éstos como beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden. Se considerará integrante de la unidad familiar al hijo que, debido a los estudios que esté cursando, resida temporalmente en otra localidad distinta de la unidad familiar.

c) En caso de tributar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, será necesaria la autorización, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la marca en la casilla correspondiente y la firma de la solicitud por parte del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho para poder recibir los datos de la declaración de la renta de los mismos del año 2015. Para los supuestos de unidades familiares con otros miembros perceptores de ingresos, certificado acreditativo de los haberes percibidos por dichos miembros de la unidad familiar (tendrá ésta última consideración la comunicación que remite la A.E.A.T. en contestación al Modelo 104) y declaración jurada de que los ingresos acreditados

en el certificado de haberes son los únicos percibidos por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del trabajo.

d) Los mayores de 16 años y menores de 25 años deberán autorizar mediante su firma al Gobierno de La Rioja para comprobar los datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) En los supuestos de tributar ante una Administración foral, será necesaria la presentación de la correspondiente declaración del año 2015.

f) La presentación de la solicitud supondrá una declaración responsable a los efectos del artículo 47.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

g) La presentación la solicitud autoriza a la Dirección General competente en materia de función pública para recabar los datos de identidad de la base de datos del DNI de la Dirección General de la Policía en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

7. Documentos a presentar dependiendo el tipo de ayuda solicitada:

a) Para la ayuda por Educación Infantil (0-3 años): Los justificantes del gasto se presentarán trimestralmente, mediante recibos bancarios o del propio centro, de acuerdo con el calendario fijado en el artículo 18.8.

b) Para las ayudas por Educación Infantil (3-6 años), Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato y otros ciclos formativos oficiales equivalentes y Escuela Superior de Diseño de La Rioja:

Cuando se impartan en centros educativos ubicados en La Comunidad Autónoma de La Rioja, el padre, la madre o tutores legales del alumno menor de edad deberán dar autorización, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la marca en la casilla correspondiente y la firma de la solicitud, con la finalidad de poder recabar los datos correspondientes a la matrícula del curso 2016/2017 y notas del curso 2015/2016. Si el alumno es mayor de edad, este deberá dar su autorización en los mismos términos.

En el caso que el beneficiario no esté matriculado en centro educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja será necesaria la presentación de la matrícula para el curso 2016/2017 y certificado de notas del curso 2015/2016.

c) Para la ayuda por estudios universitarios:

c.1) Justificante de abono de las tasas de selectividad.

c.2) Matrícula universitaria del curso académico 2016/2017 con especificación de cada asignatura, tanto las correspondientes a primera, segunda o subsiguientes matriculaciones y justificantes de su abono. En caso de presentar documentación obtenida de Internet, deberá estar sellada por la Universidad. También se podrá presentar la documentación si ha sido obtenida mediante firma electrónica.

c.3) Certificación oficial de estudios expedida por el Centro docente respectivo, en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso en cada una de las asignaturas que se hubiera matriculado. En caso de presentar documentación obtenida de Internet, deberá estar sellada por la Universidad. También se podrá presentar la documentación si ha sido obtenida mediante firma electrónica.

c.4) En el caso de que los estudios universitarios se realicen en Comunidades Autónomas con lengua cooficial o en el extranjero, cualquier documentación de las relacionadas en este artículo se acompañará debidamente traducida al castellano.

c.5) Los beneficiarios de esta ayuda que durante el presente curso se encuentren matriculados en la Universidad de La Rioja, no tendrán que presentar la documentación exigida en los apartados anteriores. No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado c.1) si se han realizado las pruebas de selectividad en la Universidad de La Rioja. Con la presentación de la solicitud de ayuda autorizarán a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a recabar dicha información.

d) Para la Ayuda por discapacidad:

d.1) Certificado Oficial en el que se acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33%, incluido el informe del EVO que indique la patología asociada a la discapacidad que se padece. Respecto de este certificado, no será necesaria su aportación cuando haya sido emitido por el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, siempre que los interesados hayan autorizado en la solicitud la cesión de sus datos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo se podrá acreditar la condición de discapacitado con la presentación de la resolución por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

d.2) Último informe actualizado del facultativo especialista del Servicio Público de Salud o de las entidades de Asistencia Sanitaria de los mutualistas pertenecientes a MUFACE y MUGEJU, en el que se especifique la necesidad de asistencia o tratamiento por razón de su discapacidad. Si hubiese una modificación de dicho informe, con posterioridad a la fecha fin de presentación de solicitudes, deberá presentarse ante esta Administración.

d.3) Trimestralmente se deberá presentar, según el calendario establecido en el artículo 18.8 de la presente Orden, facturas del gasto ocasionado hasta el importe máximo establecido. Únicamente se abonarán los medicamentos y tratamientos que figuren de forma específica en los informes a que hace referencia el subapartado anterior.

e) Para la Ayuda por Educación Especial:

e.1) Último informe actualizado del facultativo especialista del Servicio Público de Salud o de las entidades de Asistencia Sanitaria de los mutualistas pertenecientes a MUFACE y MUGEJU, en el que se especifique la necesidad de asistencia o tratamiento por razón de necesidad Si hubiese una modificación de dicho informe, con posterioridad a la fecha fin de presentación de solicitudes, deberá presentarse ante esta Administración.

e.2) Trimestralmente se deberá presentar, según el calendario establecido en el artículo 18.8 de la presente Orden, facturas del gasto ocasionado hasta el importe máximo establecido.

f) Para la Ayuda para enfermos celíacos

f.1) Certificado médico del Servicio Público de Salud o de las entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria de los mutualistas (MUFACE, MUGEJU), en el que se haga constar que el beneficiario está afectado por enfermedad celíaca.

f.2) Trimestralmente se deberá presentar, según el calendario establecido en el artículo 18.8 de la presente Orden, facturas del gasto ocasionado hasta el importe máximo establecido.

g) Para la Ayuda para la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Oficial de Música:

g.1) Matrícula y justificante de abono.

g.2) Certificado oficial de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.

h) Para la Ayuda por Cuidado de Hijo: No será necesaria la presentación de ninguna documentación.

i) Para la Ayuda por Cuidado a la Visión: La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura y del informe del facultativo que demuestre la necesidad.

Se admitirán facturas de compra emitidas desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la Orden 17/2015, de 28 de octubre (18 de noviembre de 2015) y hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de acuerdo con la presente Orden.

j) Para la Ayuda Complementaria por residencia:

j.1) Certificado de inscripción en Colegio Mayor o Residencia, o en su caso, el contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, con la expresión del número de ocupantes y la cuota correspondiente a cada uno de ellos. Si el contrato no estuviera vigente en el curso correspondiente, se deberá presentar la prórroga del mismo. Aquel beneficiario que tuviera concedida la ayuda por residencia en el curso académico 2015/2016, y hubiera aportado un contrato de arrendamiento en vigor para el presente curso académico, quedará exento de presentarlo de nuevo.

j.2) Trimestralmente se deberá presentar, según el calendario establecido en el artículo 18.8 de la presente Orden, justificante del ingreso realizado en el banco o recibo del arrendador.

j.3) Para justificar el abono de los meses de septiembre de 2016, y junio, julio y agosto del 2017, el solicitante deberá presentar el calendario escolar del centro o documento acreditativo de periodo lectivo junto con la solicitud original o dentro de los plazos establecidos en el artículo 18.8 de la presente Orden. En caso contrario no será posible el abono de los citados meses.

k) Para la Ayuda complementaria por transporte: No será necesaria la presentación de ninguna documentación.

8. La presentación de la documentación trimestral a la que hacen referencias las ayudas de dicha modalidad, que se hará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, tendrá lugar conforme a las fechas previstas en el siguiente calendario. Los plazos fijados tendrán carácter preclusivo, por lo que la no presentación de los justificantes

de gasto dentro del plazo establecido dará lugar a su exclusión definitiva. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos administrativos justificantes de gasto, cuando pudiendo aportarlos en el plazo previsto no lo haya hecho.

- Primer trimestre: octubre, noviembre y diciembre, hasta el 10 de enero de 2017.
- Segundo trimestre: enero, febrero y marzo, hasta el 10 de abril de 2017.
- Tercer trimestre: abril, mayo y junio, hasta el 10 de julio de 2017.
- Cuarto trimestre: julio, agosto y septiembre, hasta el 10 de octubre de 2017.

En la ayuda por Educación Infantil (0-3 años), junto con el primer trimestre podrá presentarse la justificación del gasto ocasionado en el mes de septiembre de 2016. En todo caso, el número máximo de mensualidades a abonar con la presente Orden será de doce.

En la ayuda complementaria por residencia, junto con el primer trimestre podrá presentar la justificación del gasto ocasionado en el mes de septiembre de 2016 en aquellos casos en los que los beneficiarios de esta ayuda deban iniciar el curso en dicho mes.

9. En caso de no ser posible la presentación de la documentación trimestral, prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos, y siempre que medie causa no imputable al interesado, éste deberá comunicarlo de manera motivada al órgano gestor correspondiente, antes de la finalización de los plazos fijados en el apartado quinto del presente artículo.

Una vez finalice la causa que imposibilita la presentación de la citada documentación, deberá de aportar los justificantes, correspondientes para el abono de las ayudas trimestrales, en el plazo improrrogable de 10 días a contar desde el día siguiente a la emisión de los mismos.

10. Excepcionalmente y por causas justificadas, la Administración o la Comisión regulada en el artículo 23, podrá dejar sin efecto los plazos regulados en el presente artículo, previa petición motivada por parte de los solicitantes, sin perjuicio de las vías de recurso pertinentes.

Artículo 19º.- Instrucción.

1. La Dirección General de la Función Pública y la Gerencia del Servicio Riojano de Salud son los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública y la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, previo informe de la Comisión de Acción Social, harán pública en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja, en el Portal de Transparencia y a través de sus correspondientes páginas web (www.larioja.org/empleados y www.riojasalud.es), la relación provisional de admitidos y excluidos a las ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017 de la presente Orden.

3. Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los lugares señalados con anterioridad, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

4. A la vista de las alegaciones y documentos presentados, y previo informe de la Comisión de Acción Social, el Consejero de Administración Pública y Hacienda y la Presidenta del Servicio Riojano de Salud dictarán Resolución definitiva en el plazo de un mes a partir de la relación provisional, con anterioridad, en todo caso, al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 20º.- Finalización y abono de las ayudas.

1. Las Resoluciones definitivas se publicarán en los lugares señalados en el artículo 19.2, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. En caso de que el solicitante no aparezca incluido en la Resolución definitiva, deberá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La propuesta de abono de las ayudas de Educación Infantil de Segundo Ciclo (3-6 años), Educación Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato y otros Ciclos Formativos, estudios universitarios, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio de Música, cuidado a la visión y complementaria por transporte, se hará efectivo en un pago único, una vez dictada la Resolución definitiva.

Artículo 21º.- Abono de las ayudas trimestrales

1. Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que finalice la presentación de la documentación requerida para los beneficiarios de las ayudas trimestrales correspondientes a las modalidades de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3

años), discapacidad, educación especial, enfermos celiacos, cuidado de hijos y residencia, la Dirección General de la Función Pública y la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, harán pública en el Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja y a través de sus correspondientes páginas Web (www.larioja.org/empleados y www.riojasalud.es), la relación provisional de admitidos y excluidos de las citadas ayudas.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en los lugares señalados con anterioridad. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.8 y 24.1.r) de la presente Orden, no será posible subsanar en este trámite, la presentación fuera de plazo de los justificantes de gasto.

2. A la vista de las alegaciones y documentos presentados, la propuesta de abono de las ayudas correspondientes a las modalidades de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), discapacidad, educación especial, enfermos celiacos, cuidado de hijos y residencia se hará efectivo trimestralmente, mediante Resoluciones dictadas por el Consejero de Administración Pública y Hacienda y la Presidenta del Servicio Riojano de Salud. Las Resoluciones por las que se concede y propone el abono de las ayudas a justificar trimestralmente se publicarán en los lugares señalados en el apartado 1 y en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. En caso de que el solicitante no aparezca incluido en la Resolución definitiva, deberá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de ayudas concedidas a personal funcionario o estatutario interino o laboral temporal, las ayudas trimestrales se abonarán prorrateándolas por el tiempo efectivo que hayan realizado, siempre y cuando hayan sido admitidas en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 22º.- Recursos frente a las Resoluciones definitivas.

Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por las anteriores Resoluciones, podrán interponer los siguientes recursos:

1. Si se trata de personal funcionario o estatutario, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2.a), 46.1 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Si se trata de personal laboral, demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación o notificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 23º.- Comisión de Acción Social.

1. La Comisión de Acción Social estará integrada por la Administración y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

2. Su régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos es el mismo que se aplica a las Mesas de Negociación, según la normativa y los acuerdos vigentes.

3. Son funciones de la Comisión de Acción Social las de emitir los informes que se consideren necesarios así como dejar sin efectos los plazos establecidos en la presente Orden. También corresponderá a esta Comisión el seguimiento de los expedientes tramitados de conformidad con esta Orden.

4. Cualquier solicitante de ayudas que se considere lesionado en sus intereses a la hora de valorar su ayuda, bien porque ha sido excluido o bien porque no considera correcta la cuantía económica concedida, podrá requerir de esta Comisión que se revise su expediente. Si no fuera posible el acuerdo de la Comisión, será la Administración quien, en última instancia, adopte la Resolución que corresponda.

CAPÍTULO IV.- Exclusiones a las ayudas y procedimiento de reintegro.

Artículo 24º.- Exclusiones.

1. Los siguientes supuestos quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Orden, o se dejarán de abonar las mismas en caso de pago trimestral:

- a) No rellenar correctamente la solicitud de ayudas sociales y al estudio, no subsanarla cuando sea requerido para ello o no presentar la documentación exigida en la presente Orden.
- b) Los solicitantes que presenten documentación no original, o, en caso de tratarse de fotocopias, que no estuvieran debidamente compulsadas o no presenten declaración responsable según lo previsto en el artículo 47.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) En caso de documentos obtenidos a través de Internet no serán válidos sin contar con el sello del centro emisor. Se podrán admitir los documentos obtenidos a través de Internet si se han obtenido mediante firma electrónica.
- d) Los huérfanos e hijos de los empleados o jubilados que tengan 25 años o más o que los cumplan dentro del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de aquellos que padezcan discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y dependan económicamente de sus padres o familiares.
- e) Hijos menores de 25 años y cónyuge o pareja de hecho de los solicitantes que hayan obtenido rentas superiores a 2.377,08 euros en el ejercicio 2015.
- f) Los estudios en centros privados no homologados.
- g) Las personas que repitan curso, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, y que deben ser comunicadas a la Administración en el momento de producirse.
- h) Las personas que cambien de estudios, sin que suponga promoción de nivel.
- i) En estudios universitarios no se abonarán los créditos formalizados en segunda y posteriores matrículas, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, debidamente acreditadas.
- j) No se abonará la ayuda por estudios universitarios a aquellos estudiantes que no hayan superado al menos el 50% de los créditos matriculados en el curso precedente.
- k) No se abonará la ayuda por estudios universitarios a aquellos estudiantes que se matriculen en el presente curso en un número superior de créditos repetidos que de créditos en primera matrícula.
- l) Los estudios de doctorado u otros cursos de postgrado considerados oficiales en las universidades en los que se realicen, así como cursos de especialización y títulos propios de las Universidades.
- m) Los beneficiarios de la ayuda complementaria por residencia cuando se encuentren viviendo en el domicilio de un familiar directo hasta el 2º grado de consanguinidad o de afinidad.
- n) Los universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado, Ingeniero, Grado, Arquitecto u otros estudios superiores y soliciten una ayuda por estudios universitarios.
- o) Los diplomados que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Diplomado, Maestro, Grado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico u otros estudios análogos y soliciten una ayuda por estudios universitarios de dicho nivel. Excepto el que haya obtenido correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) para cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título Oficial de Grado.
- p) En las ayudas trimestrales no se admitirán facturas emitidas por familiares directos hasta el 2º grado de consanguinidad o de afinidad.
- q) Presentar documentación no traducida al castellano.
- r) Presentar justificantes de gasto fuera del plazo previsto para las justificaciones trimestrales.
- s) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Asimismo, están excluidas las personas que pertenezcan a una unidad familiar cuya base imponible, exceda de las siguientes cantidades:

Persona que no componga una unidad familiar 25.518,24 euros

Familias con 2 miembros 29.868,05 euros

Familias con 3 miembros 35.634,96 euros

Familias con 4 miembros 45.315,15 euros

Familias con 5 miembros 52.672,15 euros

Familias con 6 miembros 58.856,18 euros

Familias con 7 miembros 65.317,97 euros

Familias con 8 miembros 71.848,48 euros

En caso de exceder de estas cantidades, se podrá percibir hasta el 25 % de la ayuda solicitada siempre que no se superen estos otros límites:

Persona que no componga una unidad familiar 28.463,61 euros

Familias con 2 miembros 33.315,47 euros

Familias con 3 miembros 39.748,01 euros

Familias con 4 miembros 50.545,52 euros

Familias con 5 miembros 58.751,66 euros

Familias con 6 miembros 65.649,48 euros

Familias con 7 miembros 72.857,09 euros

Familias con 8 miembros 80.141,36 euros

Se entiende por base imponible la suma de las casillas 380-Base Imponible General y 395- Base Imponible del Ahorro sobre el Modelo de Declaración de IRPF 2015, debiendo computarse los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar que la compongan (suma de bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar que realicen declaración de IRPF o, en su defecto, de las cuantías determinadas en el certificado de haberes deducidas las cuantías que en concepto de Seguridad Social, MUFACE y Derechos Pasivos estén incluidas en dicho Certificado una vez deducidos los mínimos que correspondan).

A la base imponible anterior, se deberán deducir los siguientes mínimos, en aquellos casos en los que sea de aplicación:

Mínimo del contribuyente (por declaración, con independencia del número de miembros integrados en la unidad familiar y del régimen de tributación elegido, individual o conjunta: 5.550 euros anuales por declaración.

Mínimos por cada uno de los descendientes: 2.400 euros anuales por el primer descendiente.

2.700 euros anuales por el segundo descendiente.

4.000 euros anuales por el tercer descendiente.

4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes.

Mínimos por discapacidad del contribuyente: Grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 3.000 euros anuales

Grado de minusvalía igual o superior al 65%: 9.000 euros anuales

No se aplicará la presente exclusión a las ayudas por discapacidad previstas en el artículo 10.

3. Exclusivamente para las ayudas relativas a los estudios que estén realizando los empleados públicos, dirigidos a la obtención del título que les permita el acceso por promoción interna al Cuerpo o Categoría inmediatamente superior a la que pertenezcan, se considerará que la renta per capita (base imponible IRPF entre el número de miembros de la unidad familiar) no podrá superar la cantidad de 25.518,24 euros. En este sentido será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 34.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, como supuesto de promoción interna.

Artículo 25º.- Régimen de Incompatibilidades.

1.- La concesión de las ayudas sociales y al estudio reguladas en la presente Orden se declaran incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención otorgada para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con excepción de las recogidas en los apartados 2 y 6 de este artículo. A tal efecto, la obtención de éstas deberá ser comunicada a los órganos competentes para resolver de manera inmediata y por escrito.

2. Como excepción de lo anterior, las ayudas concedidas de conformidad con esta Orden se declaran compatibles con las reguladas en la Orden de Bases 22/2005, de 3 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el programa de gratuidad y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de libros de texto, en los centros

sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A efectos de cumplimentar el modelo de solicitud no se considerará que el solicitante es beneficiario de otra ayuda si se trata de las reguladas en dicha Orden de Bases 22/2005, de 3 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. Las ayudas reguladas en los artículos 4 y 14 se declaran incompatibles entre sí. Únicamente, los beneficiarios de la ayuda por cuidado de hijo, una vez que se incorporen a su puesto de trabajo podrán solicitar a lo largo de la vigencia de la presente Orden la ayuda por Educación Infantil (0-3 años) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.

4. Las ayudas reguladas en los artículos 16 y 17 se declaran incompatibles entre sí.

5. Las ayudas reguladas en los artículos 11 y 12 se declaran incompatibles con la ayuda regulada en el artículo 10.

6.- Las becas Erasmus, Sócrates y todas aquellas que impliquen la movilidad del estudiante fuera de la localidad donde esté ubicada su universidad serán compatibles con la percepción de la presente ayuda.

Artículo 26º.- Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el solicitante o el beneficiario, de conformidad con la legislación vigente en esta materia:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de cualquier corporación u organismo por la misma causa. Estos datos se contrastarán con los de la Administración pública estatal, regional o local convocantes de ayudas.

c) Cursar estudios distintos a aquéllos para los que se ha concedido la ayuda o cambiar de centro docente, salvo que se haya notificado a la Administración dichos cambios.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso, dentro del plazo establecido para ello.

f) Asimismo serán causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas las establecidas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 27º.- Declaración de pago indebido.

1. En los casos de pérdida o anulación de la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, los solicitantes deberán proceder al reintegro de la ayuda, a través de la previa declaración administrativa de pago indebido siempre y cuando la ayuda hubiera sido percibida.

2. Se aceptará, y se fomentará, que voluntariamente se produzca el ingreso de las ayudas indebidamente percibidas por aquellos solicitantes que así lo comuniquen a la Administración, previa declaración de pago indebido.

3. Los órganos competentes para exigir el pago indebido serán el Consejero de Administración Pública y Hacienda y la Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el ámbito correspondiente.

Artículo 28º.- Concurrencia de ayudas sociales o al estudio.

1. Si el beneficiario hubiera solicitado o recibido otra ayuda económica, incompatible con las reguladas en la presente Orden, deberá ponerlo en comunicación con los órganos responsables de la tramitación para que opte por una de las dos ayudas. El plazo máximo para comunicarlo será el 28 de febrero de 2017 a menos que, por causas debidamente justificadas, no pueda comunicarlo antes de la citada fecha.

2. En caso de no efectuar dicha comunicación, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, salvo que la notificación de la concesión o denegación de ayuda por otra Administración u organismo dependiente de la misma, se comunique con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso deberá comunicarlo a esta Administración en el plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Disposición Adicional Única.- Procedimiento de concesión.

En todo caso, la tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Orden, en coordinación con los criterios que establezca la Dirección General de la Función Pública.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de la Orden 17/2015, de 28 de octubre.

Queda derogada la Orden 17/2015, de 28 de octubre de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2015/2016.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

www.larioja.org



Administración Pública y Hacienda

C/ Vara de Rey, 3
26071- Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 225

Función Pública

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 2016/2017

DATOS DEL SOLICITANTE (Empleado – Jubilado – Huérfano – Viudo **(táchese lo que no proceda)**)

Primer apellido:.....		Segundo apellido:		Nombre:	
N.I.F.	Teléfono de contacto:	Pertenece al Cuerpo de Docentes: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Pertenece a la Administración de Justicia: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

En caso de ser huérfano o viudo indíquese nombre y apellidos del empleado fallecido:

.....

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Son miembros de la unidad familiar los siguientes:

Miembros	Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	N.I.F.	(1)	(2)	(3)	Firma
Solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	

** Esta solicitud deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar afectados por las distinta autorizaciones y declaraciones y una vez escaneada, se remitirá telemáticamente con la firma electrónica del solicitante exclusivamente.

(1) Autorización centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según artículo 18.5.b) de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio.

(2) Autorización Agencia Estatal Tributaria, según artículo 18.6.c) y d) de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio.

(3) En caso de discapacidad del contribuyente, especificar el grado de minusvalía.

Le informamos que la presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General competente en materia de Función Pública para recabar los datos de identidad de la base de datos del DNI de la Dirección General de la Policía en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

A efectos de lo previsto en el apartado c.5 del artículo 18.7 de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio se autoriza al órgano instructor a recabar la información a la Universidad de La Rioja.

Declaración responsable:

- Declaro que reúno los requisitos fijados en la convocatoria y que todos los datos consignados son ciertos.
- Las copias de los documentos que presento junto con esta solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, le comunica que los datos recabados en esta solicitud serán incluidos en el fichero "Becas" creado por la Orden 4/2016, de 13 de junio.

Asimismo podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública.

DATOS DEL BENEFICIARIO:		
Apellidos y Nombre:		Fecha Nacimiento:
D.N.I.....	Parentesco con el solicitante:	
AYUDAS SOLICITADAS (marcar tantas casillas como ayudas solicitadas para este beneficiario):		
AYUDAS AL ESTUDIO: <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (0-3 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (3-6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. PRIMARIA <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 1º CICLO <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 2º CICLO O F.P. BÁSICA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO Y OTROS CICLOS FORMATIVOS OFICIALES EQUIVALENTES	<input type="checkbox"/> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS <input type="checkbox"/> CONSERVATORIO DE MÚSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR RESIDENCIA <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR TRANSPORTE	AYUDAS SOCIALES: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CELIACA <input type="checkbox"/> AYUDA POR CUIDADO DE HIJO <input type="checkbox"/> AYUDA AL CUIDADO DE LA VISIÓN
ESTUDIOS QUE VA A CURSAR (EXCLUSIVAMENTE EN LAS AYUDAS AL ESTUDIO):		
.....curso de Centro Localidad		
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA:		
¿HA SOLICITADO ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:		
TIENE CONCEDIDA ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:		
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA LA AYUDA COMPLEMENTARIA DE RESIDENCIA EN PISO DE ALQUILER		
DNI ARRENDADOR.....		
DATOS DEL BENEFICIARIO:		
Apellidos y Nombre:		Fecha Nacimiento:
D.N.I.....	Parentesco con el solicitante:	
AYUDAS SOLICITADAS (marcar tantas casillas como ayudas solicitadas para este beneficiario):		
AYUDAS AL ESTUDIO: <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (0-3 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (3-6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. PRIMARIA <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 1º CICLO <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 2º CICLO O F.P. BÁSICA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO Y OTROS CICLOS FORMATIVOS OFICIALES EQUIVALENTES	<input type="checkbox"/> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS <input type="checkbox"/> CONSERVATORIO DE MÚSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR RESIDENCIA <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR TRANSPORTE	AYUDAS SOCIALES: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CELIACA <input type="checkbox"/> AYUDA POR CUIDADO DE HIJO <input type="checkbox"/> AYUDA AL CUIDADO DE LA VISIÓN
ESTUDIOS QUE VA A CURSAR (EXCLUSIVAMENTE EN LAS AYUDAS AL ESTUDIO):		
.....curso de Centro Localidad		
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA:		
¿HA SOLICITADO ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:		
¿TIENE CONCEDIDA ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:		
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA LA AYUDA COMPLEMENTARIA DE RESIDENCIA EN PISO DE ALQUILER		
DNI ARRENDADOR.....		

www.larioja.org



Salud

Hospital San Pedro
C/ Piqueras, 98
26004- Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 298691
Fax: 941 298675

Servicio Riojano de Salud

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 2016/2017****(Personal estatutario en activo, funcionario y laboral de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud)****DATOS DEL SOLICITANTE** (Empleado – Jubilado – Huérfano – Viudo (táchese lo que no proceda))

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F.	Teléfono de contacto:	

En caso de ser huérfano o viudo indíquese nombre y apellidos del empleado fallecido:**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:** Son miembros de la unidad familiar los siguientes:

Miembros	Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	N.I.F.	(1)	(2)	(3)	Firma
Solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hijo/a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	
Ascendiente		<input type="checkbox"/>	

**Esta solicitud deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar afectados por las distintas autorizaciones y declaraciones y una vez escaneada, se remitirá telemáticamente con la firma electrónica del solicitante exclusivamente.

(1) Autorización centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según artículo 18.5.b) de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio.

(2) Autorización Agencia Estatal Tributaria, según artículo 18.6.c) y d) de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio.

(3) En caso de discapacidad del contribuyente, especificar el grado de minusvalía.

Le informamos que la presentación de esta solicitud autoriza a la Gerencia del Servicio Riojano de Salud para recabar los datos de identidad de la base de datos del DNI de la Dirección General de la Policía en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

A efectos de lo previsto en el apartado c.5 del artículo 18.7 de la Orden de Ayudas Sociales y al Estudio, se autoriza al órgano instructor a recabar la información a la Universidad de La Rioja.

Declaración responsable:

- Declaro que reúno los requisitos fijados en la convocatoria y que todos los datos consignados son ciertos.
- Las copias de los documentos que presento junto con esta solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, le comunica que los datos recabados en esta solicitud serán incluidos en el fichero "Gestión de personal" creado por la Orden 9/2006, de 19 de septiembre.

Asimismo podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

DATOS DEL BENEFICIARIO:	
Apellidos y Nombre: Fecha Nacimiento:	
D.N.I..... Parentesco con el solicitante:	
AYUDAS SOLICITADAS (marcar tantas casillas como ayudas solicitadas para este beneficiario):	
AYUDAS AL ESTUDIO: <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (0-3 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (3-6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. PRIMARIA <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 1º CICLO <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 2º CICLO O F.P. BÁSICA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO Y OTROS CICLOS FORMATIVOS OFICIALES EQUIVALENTES <input type="checkbox"/> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS <input type="checkbox"/> CONSERVATORIO DE MÚSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR RESIDENCIA <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR TRANSPORTE	AYUDAS SOCIALES: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CELIACA <input type="checkbox"/> AYUDA POR CUIDADO DE HIJO <input type="checkbox"/> AYUDA AL CUIDADO DE LA VISIÓN
ESTUDIOS QUE VA A CURSAR (EXCLUSIVAMENTE EN LAS AYUDAS AL ESTUDIO):	
.....curso de Centro Localidad	
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA: ¿HA SOLICITADO ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:	
TIENE CONCEDIDA ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:	
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA LA AYUDA COMPLEMENTARIA DE RESIDENCIA EN PISO DE ALQUILER	
DNI ARRENDADOR.....	
DATOS DEL BENEFICIARIO:	
Apellidos y Nombre: Fecha Nacimiento:	
D.N.I..... Parentesco con el solicitante:	
AYUDAS SOLICITADAS (marcar tantas casillas como ayudas solicitadas para este beneficiario):	
AYUDAS AL ESTUDIO: <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (0-3 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. INFANTIL (3-6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ED. PRIMARIA <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 1º CICLO <input type="checkbox"/> ED. SECUNDARIA 2º CICLO O F.P. BÁSICA <input type="checkbox"/> BACHILLERATO Y OTROS CICLOS FORMATIVOS OFICIALES EQUIVALENTES <input type="checkbox"/> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS <input type="checkbox"/> CONSERVATORIO DE MÚSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR RESIDENCIA <input type="checkbox"/> AYUDA COMPLEMENTARIA POR TRANSPORTE	AYUDAS SOCIALES: <input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD CELIACA <input type="checkbox"/> AYUDA POR CUIDADO DE HIJO <input type="checkbox"/> AYUDA AL CUIDADO DE LA VISIÓN
ESTUDIOS QUE VA A CURSAR (EXCLUSIVAMENTE EN LAS AYUDAS AL ESTUDIO):	
.....curso de Centro Localidad	
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA: ¿HA SOLICITADO ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:	
¿TIENE CONCEDIDA ALGUN TIPO DE AYUDA PARA ESTE BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, QUÉ AYUDA Y ANTE QUE ORGANISMO:	
A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE PARA LA AYUDA COMPLEMENTARIA DE RESIDENCIA EN PISO DE ALQUILER	
DNI ARRENDADOR.....	

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 40/2016, de 4 de noviembre, por el que se crea la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista y se modifica la denominación de las categorías estatutarias de ATS/DUE y de Auxiliar de Enfermería en el ámbito del Servicio Riojano de Salud

201611070051625

I.118

El artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones establece que en el ámbito de cada servicio de salud se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud, que en el caso de la profesión de Enfermería se encuentra recogida en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en su redacción dada por la disposición final primera punto 6 del Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.

Al amparo de este marco normativo surge la necesidad de crear una nueva categoría estatutaria adecuada a esta realidad.

El título competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para reglamentar la materia que nos ocupa, es el contenido en el artículo 8.uno.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio ('La organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno'), en relación con sus artículos 9.4 ('La coordinación hospitalaria en general'), 9.5 ('Sanidad e higiene'), 11.14 ('Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social...'), así como con el artículo 31.5 ('En el ejercicio de la competencia prevista en el número 1 del apartado uno del artículo octavo del presente Estatuto y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios...').

En el ámbito del Servicio Riojano de Salud, el Decreto 2/2011, de 14 de enero de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, establece en su Disposición Adicional Primera que la creación de categorías de personal estatutario se realizará mediante Decreto previa negociación en la Mesa Sectorial correspondiente.

Esta norma además actualiza las categorías para adaptarlas al Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración del presente Decreto se han observado las previsiones sobre la capacidad de negociación colectiva en el ámbito del sector público recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo IV del Título III).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2016, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

CAPÍTULO I

Creación de la categoría de Enfermero/a Especialista

Artículo 1. Creación de la categoría.

1. Se crea la categoría estatutaria de 'Enfermero/a Especialista' en el ámbito del Servicio Riojano de Salud.
2. La citada categoría se inscribe en el subgrupo A2 del grupo A de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. La pertenencia a esta categoría requiere estar en posesión del título oficial de especialista en ciencias de la salud en alguna de las especialidades de enfermería establecidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de

formación sanitaria especializada (Enfermería de Cuidados Médico Quirúrgicos, Enfermería de Salud Mental, Enfermería del Trabajo, Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermería Geriátrica, Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y Enfermería Pediátrica).

4. El acceso a la categoría se realizará de forma separada para cada una de las especialidades contempladas en el apartado anterior.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

A la categoría de Enfermero/a Especialista se le aplica el régimen jurídico regulado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el resto de la normativa de desarrollo y complementaria aplicable al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones de la categoría de Enfermero/a Especialista serán las que se deriven de las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de cada una de las especialidades de Enfermería correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 7 apartados 1 y 2 a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

CAPÍTULO II

Modificación de la denominación de varias categorías

Artículo 4. Modificación de la denominación de la categoría ATS/DUE.

Se modifica en el Servicio Riojano de Salud la denominación de la categoría estatutaria de ATS/DUE, que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se denominará Enfermero/a.

Artículo 5. Modificación de la categoría Auxiliar de Enfermería.

Se modifica en el Servicio Riojano de Salud la denominación de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería, que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se denominará Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares Enfermería.

Disposición Adicional Primera. Categorías a extinguir.

1. Se declaran a extinguir en el Servicio Riojano de Salud, las categorías de ATS/DUE Emergencias y ATS/DUE SUAP recogidas en el Acuerdo de 27 de julio de 2006 que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, y en tanto se produce la citada extinción serán equivalentes a la categoría de Enfermero/a .

2. Se declaran a extinguir en el Servicio Riojano de Salud las categorías de Matrona y Matrona de Área recogidas en el Acuerdo de 27 de julio de 2006 que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, y en tanto se produce la citada extinción serán equivalentes a la categoría de Enfermero/a Especialista (especialidad obstétrico-ginecológica).

Disposición Adicional Segunda. Comunicación al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto el Servicio Riojano de Salud remitirá su texto a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para que inicie en su caso el procedimiento de actualización del catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud de conformidad con los artículos 15.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 8 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

Disposición Adicional Tercera. Tipos de puestos de trabajo de las especialidades de enfermería obstétrico-ginecológica y de enfermería del trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Única, los tipos de puestos de trabajo correspondientes a las especialidades de enfermería obstétrico-ginecológica y de enfermería del trabajo son los de 'matrona' y 'matrona de área'; y, 'enfermera del servicio de prevención de riesgos laborales', respectivamente, regulados en el Decreto 38/2013, de 25 de octubre, de relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (en adelante Decreto 38/2013), y en la Resolución por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del citado Organismo.

Disposición Transitoria Única. Retribuciones.

1. Hasta tanto se apruebe una nueva relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, aprobada mediante Decreto 38/2013, los tipos de puestos de trabajo adscritos al personal estatutario perteneciente a la categoría de enfermero/a especialista tendrán el nivel 22.

2. Hasta tanto se determinen por el Decreto que apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud los tipos de puesto de trabajo correspondientes a las especialidades de salud mental; cuidados médico-quirúrgicos; enfermería geriátrica; y enfermería pediátrica en el centro Hospital San Pedro; así como las retribuciones que les correspondan aprobadas mediante la Resolución por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, el complemento específico y el complemento de productividad factor fijo serán los establecidos en la actualidad para el tipo de puesto de 'enfermera de hospitalización'.

3. En el mismo sentido, hasta tanto se determinen por el Decreto que apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud los tipos de puesto de trabajo correspondientes a las especialidades enfermería familiar y comunitaria, y enfermería pediátrica en la Unidad de Apoyo y en las Zonas Básicas de Salud, así como las retribuciones que les correspondan aprobadas mediante la Resolución por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, el complemento específico y el complemento de productividad factor fijo serán los establecidos en la actualidad para el tipo de puesto de enfermera EAP; enfermera de apoyo; y, enfermera de refuerzo, en atención a las funciones concretas del puesto de trabajo.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación de la persona titular de la Consejería de Salud.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Salud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- El Presidente, José Ignacio Ceniceros González.- La Consejera de Salud, María Martín Díez de Baldeón.

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Decreto 41/2016, de 4 de noviembre, por el que se regula la estructura funcional y organización de la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201611070051626

I.119

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableció las bases para la definición de un nuevo modelo organizativo de la Oficina Judicial, con el propósito claro de dar respuesta a la necesidad de dotar a Juzgados y Tribunales de unos métodos más eficientes y de una organización ágil transparente y ajustada a las necesidades de una sociedad moderna.

La disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que los puestos de trabajo de las Fiscalías serán desempeñados por personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

La reforma operada por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, introdujo una profunda modificación en la organización del Ministerio Fiscal basada en dos principios: la ampliación de la implantación territorial y el fortalecimiento del principio de especialización. Estas modificaciones sustanciales en la configuración del Ministerio Fiscal requieren de una organización coherente de la Oficina Fiscal, entendida ésta como la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal.

El artículo 71 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece que en los órganos fiscales se dispondrá de personal técnico y auxiliar necesario para atender al servicio, que dependerá de los Fiscales Jefes respectivos, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otros órganos en la esfera que les sea propia.

El modelo base considera a la Fiscalía como un centro único de destino en el que las áreas definidas son funcionales, no orgánicas, que se apoya en las especialidades y en el que pueden existir puestos de trabajo singularizados.

A este nuevo modelo de Oficina se le aplican los mismos principios de agilidad, calidad y eficacia que promueve la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial respecto de la Nueva Oficina Judicial.

La Oficina Fiscal es una previsión contemplada en el Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia aprobado por el Gobierno el 18 de septiembre de 2009 cuya finalidad es promover un modelo de referencia que garantice la unidad de criterio y la racionalidad en materia organizativa de la Oficina Fiscal. Así, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas establecieron el 26 de octubre de 2011 un modelo de referencia, donde se reconocía la necesaria adaptación a las necesidades específicas y dimensión de cada tipo de fiscalía.

En cuanto a la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia y a su integración en la nueva estructura de la Oficina Fiscal, se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aprobación inicial de las mismas en los términos previstos en el artículo 522.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 34 que, en relación con la Administración de Justicia exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado, así como fijar las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y la localización de su capitalidad, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume competencias en materia de justicia en virtud del Real Decreto 1800/2010, de 30 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y en consecuencia le corresponde a la Administración autonómica el diseño y organización de la nueva Oficina Fiscal.

El presente decreto ha sido negociado con las organizaciones sindicales más representativas, e informado por el Consejo Fiscal y por el Consejo General del Poder Judicial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2016, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto determinar la estructura funcional y organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se considera como centro de destino único, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación en todo el ámbito del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Artículo 3. Oficina Fiscal.

1. La Oficina Fiscal se define como aquella organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal, llevando a cabo todos los servicios y tareas derivados de los procesos que tiene asignados.

2. La organización de la Oficina Fiscal se fundamenta en los principios de jerarquía, agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación, cooperación entre administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de derechos de los ciudadanos ante la Justicia.

Artículo 4. Organización y estructura de funcionamiento de la Oficina Fiscal.

1. La Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja estará bajo la dirección del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Oficina Fiscal se organiza internamente en las siguientes áreas funcionales:

a) Área de apoyo a Jefatura.

Área que asume funciones de asistencia a las labores de dirección, coordinación y distribución de servicios fiscales incluyendo entre otros, asignación de servicios de guardia, cuadrantes de señalamientos y diligencias de investigación, así como centralizar la información sobre asuntos, servicios y guardias y resolución de las consultas formuladas por los Fiscales.

Igualmente desarrollará cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que puedan ser asignadas por el Coordinador de la Oficina Fiscal, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.

b) Área de apoyo procesal y a la investigación

Tendrá asignadas funciones de tramitación y apoyo procesal en las actuaciones derivadas de la actividad fiscal tales como apoyo a la investigación, ejecución y control de plazos y medidas cautelares.

Igualmente desarrollará cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que puedan ser asignadas por el Coordinador de la Oficina Fiscal, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.

c) Área de soporte general

Área que centraliza las funciones siguientes: registro informático, secretaría personal, distribución y control de servicios, entrada, clasificación y filtro procesal, vistas, señalamientos y preparación de juicios y conformidades, atención al público, archivo y servicios de soporte auxiliar. Esta área también será la encargada de garantizar la localización de los expedientes y de que éstos cuenten con la información necesaria, correspondiéndole además, la correcta atención a la ciudadanía, víctimas y profesionales.

Asimismo desarrollará cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga que puedan ser asignadas por el Coordinador de la Oficina Fiscal, así como las demás previstas en la normativa de aplicación.

3. Los puestos de trabajo de la Oficina Fiscal serán desempeñados por personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que dependerán funcionalmente de la jefatura de la Fiscalía.

4. La Oficina Fiscal contará con un puesto singularizado de Coordinador de la Oficina Fiscal que, bajo la dirección del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siguiendo sus instrucciones, sin perjuicio de las funciones propias de su cuerpo de pertenencia, será el encargado de organizar el funcionamiento interno de la Oficina Fiscal, en sus diferentes áreas funcionales, así como de la gestión interna del personal y aquellas otras que se recojan con carácter específico en el manual de puestos. Igualmente asumirá las funciones de control de registro, estadística y calidad si en la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal no se incluye un puesto singularizado de responsable de estas materias.

Igualmente existirá un puesto singularizado de Tramitador procesal administrativo de apoyo al Fiscal Jefe que, sin perjuicio de las funciones de tramitación propias de su cuerpo de pertenencia, prestará principalmente las funciones de asistencia y

secretaría al Fiscal Superior, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que puedan ser encomendadas por el Coordinador de la Oficina Fiscal, así como aquellas otras que se recojan con carácter específico en el manual de puestos.

5. También podrá existir en la Oficina Fiscal el siguiente puesto de trabajo de carácter singularizado:

Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad, que se encargará de manera específica de garantizar y controlar la calidad y efectividad de los registros informáticos y de todo el sistema de información, estadística y datos de gestión de la Fiscalía. Llevará a cabo dichas funciones sin perjuicio de aquellas otras propias de su cuerpo que se le puedan asignar y de las que con carácter específico se recojan en el manual de puestos.

6. El resto de los puestos de trabajo que contenga la relación de puestos de trabajo de este centro directivo, desempeñarán funciones genéricas propias de la Oficina Fiscal.

Artículo 5. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo contendrá las dotaciones de los puestos de trabajo adscritos a la Oficina Fiscal, indicando denominación, ubicación, requisitos exigidos para su desempeño, complemento general de puesto y el complemento específico, conforme a lo establecido en el 521 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia, previa negociación con la representación del personal, la aprobación inicial, y en su caso la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Oficina Fiscal.

Artículo 6. Manual de puestos.

1. La Oficina Fiscal contará con un manual que recoja las funciones que desempeñan los distintos puestos de trabajo dentro de cada una de las áreas que configuran su estructura funcional. Este manual se aprobará por resolución del titular de la dirección general competente en materia de justicia.

2. El manual de puestos, además de la dependencia funcional de cada uno de los puestos, recogerá los requisitos para su desempeño, que serán los que resulten de la relación de puestos de trabajo. Este manual no establecerá nuevos requisitos y será un mero desarrollo de lo contenido en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 7. Manual de procedimientos.

1. La prestación de los servicios de la Oficina Fiscal se realizará conforme a los procedimientos recogidos en el manual de procedimientos que se apruebe por resolución del titular de la dirección general competente en materia de justicia.

2. En dicho manual se describirán las actividades y tareas que comprenden los servicios prestados por la Oficina Fiscal y se identificará a las personas responsables de la realización y de la supervisión de las tareas que figuran en el mismo. Asimismo, contendrá información sobre instrucciones, formularios, normas, aplicaciones informáticas u otros documentos o medios que contribuyan a la prestación del servicio de la Oficina Fiscal.

Disposición adicional única. Ordenación del personal.

La ordenación del personal de los cuerpos generales de la Administración de Justicia que preste servicios en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se realizará a través de la correspondiente relación de puestos de trabajo que se apruebe y que será pública.

El proceso de acoplamiento del personal será el previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conforme a la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Disposición final primera. Entrada en funcionamiento de la nueva Oficina Fiscal.

La fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina Fiscal prevista en este decreto se fijará por el titular de la dirección general competente en materia de justicia, una vez que sea aprobada definitivamente la relación de puestos de trabajo y que finalice el proceso de acoplamiento del personal.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de justicia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- El Presidente, José Ignacio Ceniceros González.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobar Las Heras.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Decreto 42/2016, de 4 de noviembre, por el que se regula el estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores

201611070051627

I.120

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.º uno establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en diversas materias, entre ellas, y en concreto, en el punto 30, la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales, y en el artículo 8.º uno.31 la relativa a "Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección".

Por su parte, la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en su artículo 2 considera el Sistema Riojano de Servicios Sociales como una red articulada de atención, formada por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a favorecer la integración social y la autonomía, de las personas, las familias, los grupos y la comunidad en la que se integran, desarrollando una función, promotora, preventiva, protectora y asistencial.

En este contexto, se encuentran integradas las personas mayores, un colectivo que cada vez es más numeroso y determinante en la sociedad y que debe ser tenido en cuenta en la toma de decisiones en general y en la implementación de las políticas públicas que afectan a sus intereses.

Es innegable que el perfil de la persona mayor usuaria de los servicios públicos en general y de los servicios sociales en particular ha evolucionado en los últimos años. La persona mayor es cada vez más exigente, demanda información y servicios de calidad adecuados a sus nuevas circunstancias personales y sociales: nuevas tecnologías, promoción de la autonomía, ocio, hábitos saludables, cultura, participación. Los ámbitos por los que muestran interés se han multiplicado, y exigen información actual y detallada sobre los mismos.

Es por ello que, lejos de una interpretación negativa del envejecimiento demográfico, la administración debe promover una política pública orientada a aprovechar la experiencia y conocimientos de las personas mayores, su interés por ser útiles a la sociedad, fomentando su papel como personas activas y productivas y alejándose de conceptos estereotipados que contemplan el envejecimiento como un problema social.

El Gobierno de La Rioja en el marco del compromiso institucional de la "Agenda para la población" pone de manifiesto que uno de los retos de la sociedad actual es hacer frente al imparable envejecimiento que experimentamos, siendo necesario por tanto implementar actuaciones que se orienten precisamente a esa potenciación del papel de las personas mayores en sus diferentes ámbitos.

Ante este reto el Gobierno de la Rioja se ha propuesto como objetivo desarrollar un proyecto integral de transformación, modernización y mejora de los hasta ahora denominados Hogares de Personas Mayores en una triple vertiente:

En primer lugar dicho cambio pasa por modificar su denominación con el fin de que el nuevo concepto se identifique con una nueva filosofía. Los Hogares de Personas Mayores pasan a denominarse: Centros de Participación Activa de las personas mayores. Con este cambio lo que se quiere es poner de manifiesto que este nuevo concepto de centros debe ser promotor de la participación de las personas mayores y con ello deberán adaptar su actuación al nuevo perfil de usuario y a sus demandas. Se cambia la denominación, pero dicho cambio debe ir acompañado de un cambio de contenido, filosofía y concepción de la persona mayor.

Una segunda vertiente de dicho proceso de transformación debe ir encaminado a convertir los Centros de Participación Activa de personas mayores en centros polivalentes abiertos y de referencia en su barrio o localidad que fomenten la colaboración y la participación con otros colectivos: voluntariado, colegios, asociaciones de vecinos, asociaciones de mujeres, universidad. Los Centros de Participación Activa de personas mayores no deben concebirse como recursos estáticos, sino que tienen que ser centros dinámicos que promuevan la participación y que permitan no solo atender a las demandas de los mayores, sino lograr también que la sociedad se enriquezca de su experiencia, conocimientos y aportaciones. Centros en los que niños, jóvenes, personas mayores y población en general, participen en un mismo emplazamiento, en servicios y programas conjuntos.

Finalmente, deben aspirar a ser centros de promoción de la autonomía. La cada vez mayor longevidad de las personas exige políticas de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía. Los Centros de Participación Activa deben convertirse en centros de referencia de implantación de programas que contribuyan a promocionar la autonomía facilitando

el acceso de las personas mayores a los mismos y buscando retrasar lo más posible, las situaciones de dependencia que la edad suele llevar aparejadas.

A la vista de este ambicioso objetivo, se hace necesario elaborar una norma que permita articular su consecución, de ahí este decreto que introduce novedades y modificaciones respecto a la normativa anterior, la Orden 2/2008, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Hogares de Personas Mayores de titularidad del Gobierno de La Rioja.

El Decreto cuenta con dos títulos. El Título I "De los centros y de las personas usuarias", concreta el nuevo concepto de Centros de Participación Activa de personas mayores, con una definición en la que se pretende conjugar el triple objetivo de los nuevos centros de participación activa como centros abiertos, polivalentes, de integración social y de promoción de la autonomía personal.

Coherentemente con este nuevo concepto, se redefinen y amplían los objetivos de los Centros de Participación Activa, incidiéndose especialmente en la necesidad de que se promuevan actuaciones que fomenten la participación de las personas mayores, que impulsen la colaboración del colectivo de mayores con otros grupos sociales, favoreciendo así la unión de sinergias, y que en definitiva, contribuyan a un efectivo empoderamiento de los mayores que en el momento actual se consideran agentes activos que aún pueden realizar grandes aportaciones a la sociedad contemporánea.

Por otro lado, se redefine un nuevo concepto de persona usuaria y sus requisitos, eliminándose el concepto más anticuado de socio, y una nueva forma de acreditar esa condición más acorde con la nueva realidad social a través de una tarjeta identificativa, la tarjeta Activa-T, que pretende ser una tarjeta que permita además agrupar ventajas y beneficios para sus titulares de forma progresiva.

Por su parte, el Título II, "de los órganos de participación y representación", por un lado, redefine sus funciones y funcionamiento con el fin de clarificar su actuación y de lograr órganos más dinámicos y ágiles, y por otro lado, en cuanto al régimen electoral de los miembros de la Junta de Participación se regula un sistema más acorde con el principio de transparencia que debe regir la actuación de la Administración,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2016, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

TÍTULO I

De los centros y de las personas usuarias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es regular el régimen de organización y funcionamiento de los Centros de Participación Activa de personas mayores, así como los derechos y deberes de las personas usuarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y adscripción.

1. El presente Decreto será de aplicación a los Centros de Participación Activa que sean titularidad del Gobierno de La Rioja.

2. Los Centros de Participación Activa titularidad del Gobierno de La Rioja estarán adscritos a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 3. Definición.

Los Centros de Participación Activa son centros públicos del Gobierno de La Rioja, polivalentes y abiertos que se configuran como instrumentos activos de promoción de la convivencia, la solidaridad, la participación y la integración social, así como centros de referencia para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia de las personas mayores.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de los Centros de Participación Activa son:

a) Convertirse en centros polivalentes, abiertos y de referencia en su barrio o localidad, planificando e implementado para ello actuaciones, actividades y programas que impulsen la convivencia de las del sector de personas mayores con otros sectores de la población.

b) Favorecer el acceso a los recursos sociales de las personas mayores.

c) Promover una oferta de cursos, talleres y actividades que se adapten a las necesidades y expectativas de los usuarios, facilitándoles participar de forma activa en su planificación.

d) Fomentar la colaboración y la convivencia con otros sectores de población y favorecer las relaciones intergeneracionales de las personas mayores.

e) Fomentar el enriquecimiento de la sociedad apoyando la aportación de conocimientos y experiencias de las personas mayores.

f) Mejorar el acceso a la información de las personas mayores, facilitando el acceso telemático a la información de interés para las personas mayores: inscripciones en cursos, actividades, trámites.

g) Promover la autonomía personal, prevenir las situaciones de dependencia y fomentar hábitos de vida saludable.

h) Servir de apoyo para la prestación de servicios sociales.

i) Fomentar la tolerancia, la ayuda mutua y el voluntariado entre las personas mayores.

j) Ampliar los niveles de conocimiento de las personas mayores, incrementando su desarrollo personal y grupal.

k) Promover las relaciones sociales y prevenir el aislamiento social.

Artículo 5. Personal.

1. El personal del Centro de Participación Activa lo forman los empleados públicos adscritos al mismo, dependiendo jerárquicamente de la dirección.

2. La dirección del Centro de Participación Activa será la responsable del correcto funcionamiento del centro y prestará asesoramiento a los órganos de participación si fuera requerido.

Artículo 6. Reglamento de Régimen Interior.

1. Para todos los Centros de Participación Activa existirá un único Reglamento de Régimen Interior que se encontrará expuesto en cada uno de ellos en un sitio público y visible y que regulará los aspectos básicos del funcionamiento del centro y las reglas de convivencia.

2. El Reglamento de Régimen Interior concretará qué servicios, actividades y programas son de uso exclusivo para quienes tengan la condición de persona usuaria y cuales son de libre acceso.

CAPÍTULO II

De las personas usuarias

Artículo 7. Requisitos.

Podrán adquirir la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa de personas mayores, aquellas personas que se encuentren empadronadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y reúnan uno de los siguientes requisitos:

a) Tener 60 años o más.

b) Tener entre 55 y 59 años, ambos inclusive, y ostentar la condición de pensionista.

c) Ser cónyuge o persona unida por análoga relación de quien tenga la condición de persona usuaria de un Centro de Participación Activa, manteniendo dicha condición aun cuando se produzca el fallecimiento de ésta última o desapareciera el vínculo con la misma.

Artículo 8. Documentación y procedimiento.

1. Para acreditar los requisitos exigidos en el artículo 7 del presente decreto, el interesado habrá de presentar una comunicación previa, conforme al modelo que figura en el anexo I, acompañado de:

a) Foto de carné reciente.

b) Documento acreditativo de la condición de pensionista para los solicitantes entre los 55 y 60 años.

2. El modelo de comunicación previa estará disponible en los Centros de Participación Activa así como en la página web del Gobierno de La Rioja.

3. Las comunicaciones previas debidamente cumplimentadas podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Participación Activa de personas mayores, si bien, a efectos de registro con fines estadísticos y a efectos de los órganos de participación y representación, se entenderá inscrito en el censo del Centro de Participación Activa de personas mayores en cuya zona de influencia se encuentra incluido el domicilio del solicitante. Este Centro se entenderá como su centro de referencia.

Las comunicaciones previas presentadas en un Centro de Participación Activa de personas mayores diferente al de su zona de influencia, serán remitidas al centro de referencia de la persona usuaria.

Estas comunicaciones previas podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de que sean comunicadas al centro de referencia a los efectos oportunos.

4. Examinada la documentación y el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6, el titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales, expedirá gratuitamente la tarjeta acreditativa de la condición de socio, en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la comunicación.

En el caso de que la comunicación previa y la documentación presentada no acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución dictada por la dirección general competente en la materia que declare tales circunstancias será susceptible de ser recurrida en alzada ante el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 9. Acreditación.

1. La tarjeta acreditativa de la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa de personas mayores se denomina tarjeta Activa-T.

2. En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la dirección del centro, por el personal autorizado por ésta o por la correspondiente dirección general competente en materia de servicios sociales.

3. Reglamentariamente se podrán adscribir y regular funciones accesorias a esta tarjeta acreditativa en base a acuerdos y/o convenios entre instituciones que permitan ampliar las ventajas de la tarjeta Activa-T para las personas mayores.

4. La condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa de personas mayores se presume de todos los centros dependientes del Gobierno de La Rioja con independencia de aquel en cuyo centro aparezca inscrito. No obstante, en todo lo relativo a los órganos de participación y representación, se entenderá que el ejercicio de los derechos, facultades y obligaciones se limita al centro de referencia en cuyo censo aparece registrada.

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona usuaria.

La condición de persona usuaria se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la tal condición de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

c) Por fallecimiento de la persona usuaria.

d) Como consecuencia de la pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente decreto, a excepción de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.

CAPITULO III

Derechos y deberes

Artículo 11. De los derechos de las personas usuarias.

Sin perjuicio de los derechos expresamente contemplados en el artículo 8 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de la Rioja, las personas usuarias de los Centros de Participación Activa de personas mayores del Gobierno de La Rioja, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los programas, servicios y/o actividades que se desarrollen en los centros.

b) Utilizar las instalaciones y servicios de los centros.

c) Formar parte de los grupos de trabajo que se constituyan para la organización y programación de actividades y/o servicios.

d) Elevar propuestas, quejas y/o sugerencias a la dirección del centro, o a la correspondiente Consejería competente en servicios sociales.

e) Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro de referencia en cuyo censo aparece inscrita la persona usuaria.

f) Asistir a la Asamblea General del Centro de referencia en cuyo censo aparece inscrita la persona usuaria y tomar parte de sus debates con voz y voto.

g) Derecho a la intimidad y no divulgación de sus datos personales que figuren en sus expedientes.

h) Derecho a la información y a la participación.

Artículo 12. De los deberes de las personas usuarias.

Sin perjuicio de los deberes expresamente contemplados en el artículo 9 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de la Rioja, las personas usuarias de los Centros de Participación Activa del Gobierno de La Rioja, tendrán los siguientes deberes:

a) Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios de los centros.

b) Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro de los centros y en cualquier otro lugar en el que se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas usuarias.

c) Cumplir las instrucciones de la dirección del centro en el ejercicio regular de sus funciones.

d) Cumplir los acuerdos de las Juntas de Participación y de las Asambleas de los diferentes centros

e) Abonar, cuando proceda, el importe de las actividades sujetas a participación económica

f) Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones de este Decreto, del Reglamento de Régimen Interior de los centros, y demás normativa de desarrollo.

TÍTULO II

De los órganos de participación y representación

Artículo. 13. Órganos de participación y representación.

Los órganos de participación y representación de los Centros de Participación Activa son:

a) Asamblea General: Es el máximo órgano de participación, integrado por todas las personas usuarias registradas en el censo del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones.

b) Junta de Participación: Es el órgano de representación de las personas usuarias registradas en el censo del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones, e interlocutor y colaborador con la dirección del centro en la planificación e implementación de los programas y actividades que permiten la consecución de los objetivos propios de los Centros de Participación Activa.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 14. Funciones.

Son funciones de la Asamblea General:

1. Conocer el presupuesto aprobado para actividades sociales, culturales y recreativas del Centro de Participación Activa y aprobar su distribución.

2. Conocer el programa anual de actividades propuesto por la Junta de Participación.

3. Conocer la memoria de actuaciones y gastos del Centro de Participación Activa del ejercicio anterior.

4. Formular propuestas a la dirección del centro y a la Junta de Participación sobre la programación de actividades del Centro de Participación Activa.

5. Acordar la renovación de los representantes de la Asamblea General en la Junta de Participación de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del presente Título I.

6. Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta de Participación antes de que finalice el mandato, en sesión extraordinaria, convocada a petición como mínimo de una décima parte de sus miembros.

Artículo 15. Funcionamiento.

1. La Asamblea General se puede reunir:

a) En sesión ordinaria:

- Como mínimo, una vez al año.
- Para la constitución o renovación ordinaria de la Junta de Participación

b) En sesión extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo adoptado por mayoría simple de la Junta de Participación.
- A petición del veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea General.
- A petición de la Dirección del Centro.
- A petición de una décima parte de la Asamblea General para la revocación de la Junta de Participación cuando aún no haya finalizado la duración del mandato señalado en el artículo 25.1.b). Para la válida constitución de esta Asamblea extraordinaria deberán estar presentes como mínimo la décima parte de los miembros de la Asamblea y la revocación deberá ser aprobada por la mitad más uno de los asistentes.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en los que en el presente Decreto se exija una mayoría cualificada.

3. De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta que deberá contener la constitución de la Mesa de la Asamblea General, el desarrollo del orden del día y los acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 16. Convocatoria.

1. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará por la dirección del Centro de Participación Activa con una antelación mínima de quince días. Se publicará en el tablón de anuncios, haciéndose constar su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día así como el lugar, la fecha y hora de celebración. En el caso de convocatoria de sesión extraordinaria, se incluirá el objeto de la petición.

2. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de las personas usuarias registradas en el censo del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones, además de su presidente y de su secretario.

3. De no existir quorum suficiente, quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la presencia de la presidencia y secretaria del mismo.

4. Todos los usuarios podrán asistir a la Asamblea General del Centro de Participación Activa de referencia en cuyo censo se encuentren inscritos y tomar parte en sus debates con voz y voto.

5. Podrá asistir, cuando lo estime conveniente, con carácter potestativo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, formando parte de la Mesa de la Asamblea General, quien ostente la dirección general en materia de servicios sociales, así como cualquier persona propuesta por la dirección del centro y que haya sido autorizado por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 17. De la Mesa de la Asamblea General.

1. Una vez reunida la Asamblea General, se constituye la Mesa de la Asamblea General que se encontrará integrada por:

- a) Presidencia: La dirección del Centro de Participación Activa.
- b) Secretaría: Un empleado público del Centro de Participación Activa designado por la dirección del centro.
- c) Tres representantes de las personas usuarias registradas en el censo del Centro de Participación Activa, elegidos en ese mismo acto a través del procedimiento de mano alzada y sorteo en caso de que el número de candidatos supere el número de representantes.

2. El mandato de la Mesa de la Asamblea General finalizará al término de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

De la Junta de Participación

Artículo 18. Composición.

1. La Junta de Participación se encuentra integrada por los siguientes vocales:

- a) Cuatro representantes de la Asamblea General elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III del presente Título.
- b) Cuatro representantes del Gobierno de La Rioja designados por la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

2. De entre los cuatro vocales representantes de la Asamblea General se elegirán los cargos de presidencia, vicepresidencia y secretaria.

Artículo 19. Funciones

Son funciones de la Junta de Participación:

1. Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la dirección del Centro de Participación Activa al objeto de lograr un buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que tiene encomendada.
2. Proponer a la Asamblea General los programas anuales de actividades socioculturales y de ocio.
3. Colaborar con la dirección del Centro de Participación Activa en la ejecución del programa aprobado por la Asamblea General de las actividades socioculturales y recreativas del Centro.
4. Estimular la solidaridad entre los usuarios, procurando la participación en el entorno social y comunitario, así como actuaciones de voluntariado y la colaboración con otras entidades que tengan fines sociales.
5. Proponer comisiones de trabajo para fomentar la participación de las personas usuarias como voluntarias en la promoción de actuaciones de acción social y cooperación solidaria.
6. Impulsar y difundir entre las personas usuarias la programación de actividades.
7. Promover ante la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales la concesión de mención honorífica a usuarios. Proponer de igual manera el título de socio de honor a favor de aquella Entidad o persona ajena al Hogar que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.
8. Cualquier otra que pudiera determinarse para el adecuado funcionamiento del Centro.

Art. 20. Funcionamiento.

1. Todos los miembros de la Junta de Participación actuarán con voz y voto.
2. Las personas usuarias inscritas en el censo del Centro de Participación Activa de que se trate y que no sean miembros de la Junta de Participación podrán asistir a las reuniones de la misma sin voz ni voto, previa autorización de la dirección del centro que podrá determinar en qué puntos del orden del día se puede asistir y, todo ello, siempre que las condiciones de infraestructura lo permitan.
3. Los miembros de la Junta de Participación elegidos de entre las personas usuarias del centro, no percibirán remuneración alguna. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de infracciones y sanciones.
4. La duración del mandato de la Junta de Participación será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de revocar a sus miembros antes de que finalice ese periodo de tiempo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.b).
5. Los acuerdos de la Junta de Participación se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia.

Artículo 21. Convocatoria y sesiones.

1. La Junta de Participación se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión de la presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros o de la dirección del Centro de Participación Activa.
2. La convocatoria la realizará la presidencia con una antelación mínima de siete días, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.
3. La Junta de Participación se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y su presidente y secretario. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la primera, cualquiera que sea el número de miembros presentes, siendo necesaria la presencia de la presidencia y secretaría de la misma.

Artículo 22. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

1. Representar al Centro de Participación Activa en las actividades recreativas y socioculturales organizadas por la Junta de Participación, sin perjuicio de la representación que corresponda a la dirección del Centro.
2. Convocar las reuniones de la Junta de Participación.
3. Presidir las reuniones de la Junta de Participación y moderar sus debates.

Artículo 23. Funciones de la Secretaria.

Son funciones de la Secretaria:

1. Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno de la presidencia.
2. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta de Participación.
3. Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Participación.

Artículo 24. Funciones de las vocalías.

Son funciones de las vocalías:

1. Asistir a las sesiones de la Junta de Participación.
2. Proponer al presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta de Participación.
3. Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Participación.
4. Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.
5. Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de la convivencia.

CAPÍTULO III

Del régimen electoral de los miembros de la Junta de Participación

Artículo 25. Convocatoria de las elecciones.

1. Las elecciones de los miembros de la Junta de Participación se convocarán en dos supuestos:

a) Un mes antes de finalizar la duración máxima del mandato de la Junta de Participación. La dirección del Centro de Participación Activa convocará en sesión ordinaria a la Asamblea General para la renovación de los miembros de la Junta de Participación.

b) En cualquier momento antes de expirar el mandato de cuatro años, cuando lo solicite como mínimo la décima parte de los miembros de la Asamblea General para revocar la Junta de Participación y convocar elecciones de los nuevos miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.b).

2. En dicha Asamblea General se notificará la convocatoria del proceso electoral y se procederá a la constitución de la Mesa Electoral.

3. La convocatoria del proceso electoral deberá publicarse posteriormente en el tablón de anuncios del centro debiendo contener:

- a) Calendario del proceso electoral.
- b) Fecha de celebración de las elecciones.
- c) Horario de apertura y cierre de la Mesa electoral.

Todas las actuaciones relativas a la elección de los miembros de la Junta de Participación, incluido en derecho de sufragio activo y pasivo se entenderán referidos únicamente a los usuarios que aparezcan registrados en el censo del centro de participación Activa al que se refieren las elecciones

Artículo 26. Confeción del censo electoral.

1. Formarán el censo electoral todas las personas usuarias inscritas como tales en el Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones.

2. Veinte días antes a la sesión de la Asamblea General para convocar elecciones, la dirección del centro publicará en el tablón de anuncios el censo electoral provisional, concediendo un plazo de cinco días para presentar reclamaciones y/o alegaciones.

3. Dichas alegaciones serán resueltas en el plazo de diez días, previo informe de la dirección del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones, por el titular de la dirección general con competencias en materia de servicios sociales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

4. La publicación del censo definitivo en el tablón de anuncios deberá producirse, en todo caso, antes de la celebración de la Asamblea General para celebrar elecciones.

Artículo 27. De la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral se encuentra integrada por:

a) Dos representantes de la administración nombrados por la dirección general competente en materia de servicios sociales.

b) Dos personas usuarias del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones, elegidas de la siguiente forma:

1º- La persona usuaria de mayor antigüedad inscrita en el censo, que ostentará la presidencia.

2º- La persona usuaria de más reciente inscripción en el censo, que ostentará la secretaría.

Ambas personas usuarias deberán estar capacitadas para el ejercicio de los cargos que ostentan.

2. A cada uno de los miembros de la Mesa electoral se les designará un suplente, de conformidad con los criterios señalados.

3. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán presentarse como candidatos en el proceso electoral de la Junta de Participación. De presentar candidatura deberán renunciar a su condición de miembro de la Mesa Electoral.

4. Una vez constituida la Mesa Electoral, se levantará acta.

Artículo 28. De las candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán mediante escrito, debidamente firmado por el interesado en la dirección del centro al que se refieren las elecciones, que extenderá una diligencia haciendo constar la fecha de presentación de cada candidatura.

2. El escrito de presentación deberá contener:

a) Nombre y apellidos de la persona candidata.

b) Número de persona usuaria del Centro de Participación Activa.

3. Las candidaturas se presentarán durante los siete días siguientes a la fecha de constitución de la Mesa Electoral.

4. Transcurrido dicho plazo, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidatos en el tablón de anuncios.

5. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral en la dirección del centro que expedirá una diligencia haciendo constar la fecha de presentación del escrito de impugnación.

6. Al término de este último plazo, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la publicación de la lista definitiva de candidatos, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro de Participación Activa.

7. En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincidiera con el número máximo de representantes a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros de la Junta de Participación, quedando así finalizado el proceso electoral.

8. Cuando dicho número fuera inferior o no se hubieran presentado candidatos, transcurrido el plazo de tres meses, se iniciará un nuevo proceso electoral. Si tras el nuevo proceso electoral persiste la misma situación, los candidatos presentados serán automáticamente proclamados miembros de la Junta de Participación, siempre que alcancen el cincuenta por ciento de los representantes a elegir. De no ser así, transcurrido un periodo de seis meses, iniciará otro proceso electoral.

Artículo 29. De la campaña electoral.

1. La campaña electoral se desarrollará durante ocho días a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la lista definitiva de los candidatos.

2. La Mesa Electoral y la dirección del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones determinarán el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su campaña, de modo que se respete el principio de igualdad de oportunidades. En todo caso se deberá garantizar, los mismos espacios y los mismos tiempos a todas las candidaturas para realizar actos o distribuir la propaganda electoral que estimen conveniente en el centro de participación activa de personas mayores.

3. La dirección del centro deberá reservar a las candidaturas un espacio en el tablón de anuncios para exponer propaganda electoral garantizándose un uso equitativo de dicho tablón, a todas las candidaturas.

4. Queda prohibido cualquier acto y/o distribución de propaganda electoral fuera de las instalaciones del centro de participación activa de personas mayores.

Artículo 30. De las papeletas.

1. La dirección del centro y la mesa Electoral pondrán a disposición de las personas usuarias las papeletas electorales que contendrán los nombres de los candidatos ordenado alfabéticamente.

2. Se marcará un máximo de cuatro candidatos

3. No se admitirán papeletas diferentes de las oficialmente establecidas y se declararán nulos aquellos votos que figuren en papeletas diferentes o que contengan tachaduras o enmiendas.

Artículo 31. De la votación.

1. El día siguiente a la fecha de finalización del periodo de campaña electoral, se celebrará la votación. Si dicha fecha fuese festiva, la votación se celebrará el siguiente día hábil.

2. La Mesa electoral fijará el tiempo durante el cual se podrá votar en función del número de electores y dentro del horario normal del centro, no siendo en ningún caso inferior a dos horas.

3. Los electores deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad con el fin de comprobar que se encuentra debidamente inscrito en el censo electoral.

4. El elector entregará el sobre al presidente de la Mesa Electoral que lo introducirá en la urna, anotando el secretario de la Mesa, el nombre y apellidos de la persona usuaria que ejerce su derecho al voto.

5. No se admitirán papeletas diferentes de las oficialmente proporcionadas por la Mesa Electoral.

6. En las papeletas de votación figurarán, por orden alfabético de los apellidos, los nombres de los candidatos. Los usuarios deberán señalar con una X los cuatro candidatos a los que otorga su voto.

7. El voto será igual, libre y secreto.

8. Serán nulos los votos emitidos en aquellas papeletas que presenten enmiendas o tachaduras o sean diferentes de las oficiales.

Artículo 32. Del escrutinio.

1. Finalizada la votación, comenzará el recuento de votos. Se comprobará si el número de papeletas depositadas coincide con el número de votantes. De no coincidir, la mesa dispondrá la celebración de una nueva votación ocho días hábiles más tarde.

2. Una vez finalizado el recuento de votos, el presidente de la mesa electoral dará lectura del resultado definitivo y proclamará como miembros de la Junta de Participación a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

3. En caso de empate en el número de votos, se proclamará como candidato electo, aquél que tenga mayor antigüedad como persona usuaria del Centro de Participación Activa al que se refieren las elecciones.

4. El secretario levantará acta del escrutinio que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa electoral.

Artículo 33. De la constitución de la Junta de Participación.

1. La Junta de Participación quedará constituida dentro de los ocho días hábiles siguientes a la celebración de la votación.

2. En la sesión constitutiva de la Junta de Participación convocada por la Dirección General competente en materia de Servicios sociales se procederá a la elección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria entre los candidatos electos.

3. Se levantará acta de la sesión, exponiéndose una copia en el tablón de anuncios.

4. La dirección del Centro de Participación Activa proporcionará a la Junta de Participación, un local para el desempeño de sus funciones.

5. Para el desempeño de sus funciones, la dirección del Centro prestará a la Junta de Participación todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro de Participación Activa le sea solicitada.

Disposición adicional única. Reglamento de Régimen Interior.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberá elaborarse el Reglamento de Régimen Interior único al que se refiere el artículo 6 del Decreto.

Disposición transitoria única. Mantenimiento de los derechos de quien tenga la condición de socio.

Todas aquellas personas que a la entrada en vigor del presente Decreto, ostenten la condición de socios de los extintos Hogares de Personas Mayores, se les reconocerá la condición de personas usuarias de los Centros de Participación Activa de personas mayores.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados cuantos preceptos y disposiciones, de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, en concreto, la Orden 2/2008, de 10 de marzo por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Hogares de Personas Mayores de titularidad del Gobierno de La Rioja.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- El Presidente, José Ignacio Cenicerros González.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Conrado Escobar Las Heras.

Anexo I.- Modelo de comunicación previa

A RELLENAR POR EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES		
FECHA DE ALTA	Nº DE USUARIO/A DEL SISTEMA	Nº DE USUARIO/A DEL CENTRO

PERSONA USUARIA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

1. DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos.....
 Fecha de nacimiento
 Lugar.....
 Estado civil Sexo.....
 DNI.....
 Domicilio.....
 Localidad..... Provincia.....
 CP.....
 Teléfono (fijo y/o móvil).....

Persona de referencia en caso de emergencia (A.A.).....
 Relación con el solicitante.....
 Teléfono (fijo y/o móvil).....
 Correo electrónico.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO

Nombre y apellidos.....
 Domicilio
 Localidad Provincia
 CP
 Teléfono (fijo y/o móvil).....

3. CENTRO DE REFERENCIA

Nombre del Centro.....
 Localidad.....

4. REQUISITOS PARA LOS EMPADRONADOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

- Tener 60 años o más
- Tener entre 55 años y 59, ambos inclusive y ostentar la condición de pensionista.
- Cónyuge o persona unida por análoga relación de quien tenga la condición de persona usuaria de un Centro de Participación Activa.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que los datos recabados en la solicitud serán incluidos en los ficheros de *Usuarios de Servicios Sociales y Administración de los usuarios de los servicios sociales*, cuyas finalidades son la gestión de los datos de los usuarios a los que se prestan los servicios y la de recabar datos identificativos y económicos para la administración de las actividades y servicios ofrecidos a los usuarios, respectivamente. Los datos solicitados son necesarios para cumplir con dicha finalidad y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución. La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia es responsable de los ficheros, y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos facilitados, para lo cual deberá dirigirse por escrito a: Dirección General de Servicios Sociales, C/Villamediana, nº17, 26071, Logroño – La Rioja. De igual modo, se compromete a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de los ficheros.

AUTORIZO a la Dirección General competente en materia de servicios sociales a que realicen las verificaciones y las consultas precisas para acreditar los datos declarados en los ficheros existentes en materia de empadronamiento.

Le informamos de que la presentación de esta solicitud autoriza a la Dirección General competente en materia de servicios sociales a que se realicen las verificaciones y las consultas necesarias a través de la *Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas* para comprobar los datos de identidad personal, así como a la cesión de sus datos a otros organismos del Gobierno de la Rioja, del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las Administraciones Públicas tanto para la consecución de la finalidad con la que se recabaron como para el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del fichero.

En todo caso, la presentación de esta solicitud supone el conocimiento y aceptación expresa de lo regulado en el Decreto por el que se regula el Estatuto de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de servicios sociales cualquier variación de los datos en ella expresados. Asimismo manifiesto la aceptación de la normativa vigente reguladora de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores vigente en cualquier momento.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado:.....
(persona interesada o su representante legal cuando proceda)

DOCUMENTACIÓN

- a) Foto de carné reciente
- b) Documento acreditativo de la condición de pensionista para los solicitantes entre los 55 y 59 años.

SERVICIO DE PERSONAS MAYORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Delegación para celebración de matrimonio civil

201611030051577

II.A.373

Por esta Alcaldía y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar la atribución que le confiere el artículo 51 del Código Civil con referencia a la autorización de matrimonio civil:

- En la teniente de alcalde doña Mónica M. Arceiz Martínez, para la celebración del matrimonio civil el 12 de noviembre de 2016 - Expte. 48-2016/MC.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Calahorra a 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía

201611040051597

II.A.375

Por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de octubre de 2016, con fundamento en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la tramitación y adjudicación del expediente que va a regular la adjudicación de las obras de consolidación de ladera de la calle Barrio Vallejuelo y la reparación de la calle Boticón, con seis votos a favor y ningún voto en contra ni abstención, encontrándose tres concejales ausentes, considerando la competencia que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le otorga, acordó delegar en el Alcalde las facultades necesarias para:

- 1.º Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.º Tramitar el expediente para la adjudicación del contrato de obras de consolidación de ladera de la calle Barrio Vallejuelo y reparación de la calle Boticón.
- 3.º Resolver la adjudicación del contrato.
- 4.º Requerir al adjudicatario propuesto, la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva, así como la garantía definitiva.

Ribafrecha a 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Alfredo Montalvo Romero.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.02/16)

201611070051636

II.B.370

Por Resolución de 9 de septiembre de 2016 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.02/16).

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la citada resolución, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexos I y II respectivamente a esta resolución, quedando expuesta en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja (www.larioja.org) y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet www.larioja.org/empleopublico.

Segundo.- Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión. Los escritos presentados por los aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Con el fin de subsanar en tiempo y forma el defecto que motiva la exclusión u omisión, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

Cuarto.- La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 4 de marzo de 2017, a las 17:30 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Comercio situado en la calle Paseo del Prior 97 de Logroño.

Quinto.- Para la realización del ejercicio, todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento acreditativo similar para extranjeros, permiso de conducción o pasaporte que acredite de forma indudable su identidad.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- La Directora General de Función Pública, M^a Begoña Lema de Pablo.

Anexo I

Relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.02/16).

Admitidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
1.	16632341Y	Miguel	Acitores	Martínez
2.	16588893M	Andrés	Alduan	Martínez
3.	16612724P	Tania	Alesanco	Monasterio
4.	16626050V	David	Álvarez	Méndez
5.	16610022C	María Teresa	Álvarez	Silva
6.	13291065D	Jose Luis	Ameyugo	Catediano
7.	44905009Q	Alicia	Antón	Barreales
8.	16599325H	Lidia	Antón	Toledo
9.	30674096P	Sonia	Arcaza	Arrizabalaga
10.	16601599S	Elvira	Arnáez	De Pedro
11.	16548915R	Ana Isabel	Azcona	Ciriza
12.	16582089D	Teresa	Bañares	García
13.	16576229Z	Susana	Barrios	Santamaría
14.	12419202F	Fernando	Barriuso	Cuadrado
15.	16614716E	David	Bartolomé	Capellán
16.	72789574W	Olivia	Bastida	Carrillo
17.	16589931P	María	Baztán	Viguera
18.	16593300L	Carmen	Benes	Ortiz
19.	16592203A	Ana	Benito	Bermejo
20.	43820507X	Luz María	Bethencourt	Díaz
21.	72783660E	María del Pilar	Blanco	Hernández
22.	16603812C	Elisa	Blázquez	Muga
23.	16606309X	Irene	Bonilla	García
24.	16609421V	Alba	Bumedian	Escuin
25.	25466026N	Olga	Burillo	Cuartero
26.	16593930M	Fernando Javier	Busto	Olavarrieta
27.	72792560K	Elisa	Calahorrano	Adán
28.	73260596F	Sonsoles	Callao	Sancho
29.	16600450Q	Soraya	Calvo	Calvo
30.	16596860Z	Carlos	Cámara	Carballo
31.	16600147N	Esther	Carrillo	Jubera
32.	16627271L	Vanessa	Carrillo	Marugal
33.	72787527W	Rodrigo	Casas	Milagro
34.	16609628V	David	Castellanos	García
35.	16594759Y	Lorena	Castillo	Martínez

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
36.	13306004K	Iván	Castro	Fernández
37.	16625572E	Laura	Cenzano	Izquierdo
38.	71930392P	Marta	Colmenares	Hospital
39.	78885785V	María Esther	Corcuera	Chavarri
40.	40895822M	Carlota	Cornudella	Fort
41.	16590981T	Antonio	Correas	Marín
42.	16610705J	Elena	Cruz	Martínez
43.	16592646D	Antonio Manuel	Dávila	Guisado
44.	16609712D	Nerea	Dávila	Santamaría
45.	16557201F	Ana Isabel	De la Concepción	García
46.	13165096B	Elisa	De Rioja	Peñaranda
47.	16606010X	Blanca Sara	De Ulibarri	Martínez
48.	50068956A	María Jesús	Díaz	Menéndez
49.	16589017Z	Natalia	Domínguez	Miguel
50.	16275699W	Marta María	Eguilaz	Durana
51.	72794550X	Diego	Enciso	Bacigalupe
52.	16596416F	Natalia	Escalona	Herce
53.	16575993P	Ester	Escarza	Azcárate
54.	72447353K	Alvaro	Esparza	Alonso
55.	00808652H	María Reyes	Espino	Hernández
56.	73083408B	Joaquín	Esteban	Gómez
57.	16622503N	Raquel	Ezquerro	Peñalva
58.	16599594B	David	Fernández	Cuesta
59.	16608630P	Laura	Fernández	De Pablo
60.	16625073Y	Daniel	Fernández	Orío
61.	16615665M	Diego	Fernández	Yustes
62.	16596983E	Blanca	Fernández de Pierola	Marín
63.	29785905P	Juan Pedro	Fraga	Contreras
64.	16591026E	Inmaculada	Fuentes	Orive
65.	25484488M	Cristina	Fuertes	Zarate
66.	71441960G	Arturo	Gallego	Rodríguez
67.	16576214E	Miguel	Gamarra	Arandía
68.	16637216M	Elisabet	García	Araujo
69.	16592853D	Juan Javier	García	García
70.	16583338Q	Miguel Ángel	García	Manzanares
71.	72031121C	David	García	Martín
72.	74222507N	María Nieves	García	Mas
73.	16573783Y	María Teresa	García	Palacios
74.	16611719S	Javier Alfonso	García	Rubio
75.	44639575W	Andrea	Garde	Adrián
76.	16593808K	Julio	Garijo	Sáenz de Cosca
77.	16573204W	Cristina	Gil	Hierro

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
78.	16605613G	Beatriz	Gil	Liarte
79.	16605885T	Carlos	Gil	Soto
80.	18988805M	Juan Emilio	Gómez	Palomares
81.	70518285D	Nuria	Gómez	Pérez
82.	78747069Z	Javier	Gómez	Suescun
83.	72790076K	Isabel	Gómez	Villar
84.	16627308X	Alberto	Gómez	Zubiaur
85.	50098348R	Virginia	González	Caballero
86.	16568675G	María Estrella	González	García
87.	52448467A	Manuela	González	Sainz
88.	16613881S	Ignacio	Hernández	Arenzana
89.	16605191L	Daniel	Hernández	Tofe
90.	70245634T	Noelia	Hernangómez	Vicente
91.	16611881Q	Margarita	Herrera	Blanco
92.	72993643S	Milagros María del Mar	Herrera	Lázaro
93.	72797055P	Carlos Alberto	Hervías	Solozábal
94.	72672591C	Jose María	Íñigo	Mendoza
95.	72694789T	María	Irisarri	Tanco
96.	16582110F	Ana	Isaac	Mayoral
97.	16594671X	Daniel	Jiménez	Beltrán
98.	72794975K	Ana	Jiménez	Muro
99.	72794974C	María Gabriela	Jiménez	Muro
100.	16552315C	Alfonso	Lacuesta	Pérez
101.	16612650A	Sergio	Larrea	Bartolomé
102.	16615111A	Alberto	López	Fernández
103.	72979892H	Carlos	López	Gomollón
104.	16575923F	Antonio Arcadio	López	Mendía
105.	16573955V	Beatriz	López	Ocón
106.	16606166M	Mario	Lucas	Martínez
107.	71159812C	Carlos	Lucas	Olmedo
108.	16598275A	Jaime	Manzanares	Sáenz
109.	16611836V	Álvaro	Manzanos	Santibáñez
110.	44902915S	Hugo Nicolás	Martín	Gutiérrez
111.	71012364W	Irene	Martín	Pérez
112.	16592414F	Raquel	Martínez	Agustín
113.	13165781Y	Beatriz	Martínez	Fernández
114.	13304545B	Alfredo	Martínez	Gibaja
115.	16612401F	Laura	Martínez	Martínez
116.	16621999Z	Marcos	Martínez	Mues
117.	16586226Y	Miriam	Martínez	Oruezábal
118.	16620950T	Jacobo Enrique	Martínez	Solozábal
119.	16626332T	María del Carmen	Martínez	Solozábal

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
120.	16621840Q	Rebeca	Martínez de Laguna	Marquínez
121.	16617468Z	Sara	Medel	Sáenz
122.	52445803F	Rafael	Medrano	Muñoz
123.	16598829M	Daniel	Mena	Carranza
124.	16591819X	Natalia	Mendoza	Terroba
125.	16596658L	María	Mendoza	Ballesteros
126.	16622089N	Rebeca	Merino	Barrio
127.	72794281V	Alvaro	Merino	Garrido
128.	16616926R	María	Miera	Espiga
129.	20246727B	María Elena	Monfort	Lázaro
130.	16613654H	Seila	Montalvo	Pisón
131.	16620923L	Inés	Moral	Ruiz
132.	16578438S	Gabriel	Moreno	Abad
133.	16623021R	David	Neila	Villamor
134.	16591822J	Fátima	Ocón	San Miguel
135.	16279658M	Juan Carlos	Ordoñana	San Vicente
136.	16617168J	Carlota	Oroz	Mateo
137.	72785542H	María Estela	Ortiz de Landazuri	García
138.	44623772T	Francisco Javier	Osacar	Ardanaz
139.	16570450P	Rubén	Osés	Martínez
140.	72784700G	Mónica	Palacios	Berzal
141.	16581337Q	Rebeca	Palacios	Cordón
142.	16600875G	Elena	Palacios	Ruiz
143.	16600206W	Raquel	Pascual	Higes
144.	16576035G	Begoña	Peña	Santamaría
145.	16592503G	Javier	Portu	Reinares
146.	16579623G	Jorge	Portu	Reinares
147.	16584768C	Susana	Reinares	González
148.	16594106C	Jose Domingo	Reinares	Ruiz
149.	16606470X	Luis Alberto	Rivacoba	Gómez
150.	16568100G	Ana	Robert	Moreno
151.	16589699Y	Silvia	Rodríguez	Calleja
152.	16603109F	Raquel	Rodríguez	Pascual
153.	16546246T	María Cristina	Rodríguez	Rodrigo
154.	16547476B	Francisca	Rodríguez	Santolaya
155.	16578992V	Esther	Rojo	Del Río
156.	18450850C	Isidro	Romero	Ortiz
157.	16605103T	Javier	Rosa	Ruiz Alejos
158.	16805810D	María Olga	Rubio	Carrera
159.	16568412V	Silvia	Rubio	Merino
160.	16577371Y	Ana María	Ruiz	Pedreira
161.	16582114B	Jose Antonio	Ruiz	Ramos

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
162.	72701954N	Alberto Jose	Ruiz	Sagaseta de Ilurdoz
163.	16554087K	María Celia	Ruiz	Solano
164.	16604881P	Eva María	Ruiz Clavijo	Díez
165.	16564290N	Óscar	Sáenz	Del Santo
166.	16610638S	Ana María	Sáenz	Francia
167.	50735375C	Pablo	Sáenz	Ibarra
168.	16596378S	Rubén	Sáenz	Olarte
169.	16624705Y	María Gloria	Sáenz	Romo
170.	16584846Y	María Esther	Sáenz de Navarrete	Tirado
171.	16587858M	Ignacio	Sáenz de Urturi	Sánchez
172.	16616169A	Miguel	Saez	Pérez
173.	16612591J	Marta	Saez	Sarramián
174.	16593682X	Ana Belén	San Bruno	Aguirrebeña
175.	16299394F	Miguel	San Jose	Huerga
176.	16635409S	Ángela	San Martín	De Juan
177.	10188733D	María Esperanza	San Martín	Luengo
178.	16566915S	Eloy	San Miguel	Hernández
179.	73086921M	Concepción	Sánchez	Moreno
180.	01177164R	Juan	Sánchez	Pastor
181.	16594269E	Mónica	Santo Domingo	Castaños
182.	16580718H	Vanessa	Sanz	Fontecha
183.	25482137T	Adriana	Sanz	Sánchez
184.	16588482P	Germán	Soldevilla	Muro
185.	16615829P	Gonzalo	Soriano	Sancha
186.	52617216R	Pablo	Suárez	Tolivia
187.	71419104X	Isabel	Tascón	Tascón
188.	16585930D	Marta	Tecedor	Vitoria
189.	16575724S	Jorge	Tejada	Gil
190.	16594508P	Rubén	Tejada	Santolalla
191.	11829022F	Sara Patricia	Teruel	Álvarez
192.	16571164D	Esther	Torres	Montes
193.	16610438E	Carmen	Trueba	Rodríguez Maimón
194.	16618485L	Alfredo	Urtubia	Negueruela
195.	16595233C	Eva	Uyarra	Cornago
196.	16594583Z	Roberto	Uyarra	Fernández
197.	71285209K	Lorena	Uzquiza	Ollauri
198.	71131285J	Rubén	Vacas	Izquierdo
199.	16622088B	Beatriz	Vea	Escarza
200.	12408200E	Irene	Velasco	Alonso
201.	16592074N	Álvaro	Viguera	Simón
202.	25177438M	Ignacio	Villa	Gracia
203.	72796553N	Ana	Villacián	Amutio

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
204.	72789652B	Maria Daniela	Villar	Olave
205.	16598120D	Leticia	Zorzano	Castroviejo
206.	16577811D	María Rosario	Zúñiga	Martínez

Total admitidos: 206

Anexo II

Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) (F.02/16).

Excluidos:

Nº	DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Causas de exclusión
1.-	16580927C	María Aránzazu	Alonso	Fernández	30, 45
2.-	07877363R	Marta	Del Castillo	Pardo de Vera	30, 45
3.-	72818190Y	Amaia	Fernández	Bandres	30, 45
4.-	16610314J	Ana	Fuertes	Martínez	30
5.-	72792310R	Natalia	López	Ezquerro	30, 45
6.-	16618424G	Abel	López	Rodríguez	16
7.-	16598015L	Elisa	Palacios	Bartolomé	16, 30
8.-	26223112F	Antonio	Quijano	González	16
9.-	16616533E	Héctor	Ruiz	Ortega	30, 45
10.-	50708499P	María Manuela	San Feliu	Gilabert	30, 45
11.-	16594891T	Pilar	Valmaseda	Alonso	16

Causas de exclusión: 16.- No consignar correctamente la titulación exigida
 30.- No adjuntar telemáticamente justificante de pago
 45.- No presentación de la solicitud de forma telemática

Total excluidos: 11

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 15/PES/0433

201611040051614

III.3102

Vistos:

El escrito presentado por Viorel Ile Magura con NIE: X7509952S en fecha 26/05/2016 y registro de entrada E-185627

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La Orden de 28 de julio de 2011 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por el Servicio de Tesorería y Política Financiera.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder el fraccionamiento a Viorel Ile Magura con NIE: X7509952S de la deuda que asciende a 450,01 € (cuatrocientos cincuenta euros con un céntimo de euro) según expediente de referencia NB/JO y Número 15/PES/0433 de fecha 23/02/2016.

A don Viorel Ile Magura con NIE: X-7509952-S se le impuso una sanción por la dirección de Medio Natural, mediante Resolución de fecha 23/02/2016 comunicando una cantidad a abonar de 450,01 €, tras varios intentos de entrega, se publicó en el BOE con fecha 04/04/2016, sirviendo como notificación, y diez días después (14 de abril de 2016), y transcurrido un mes para alegaciones, cuando la Resolución adquiere firmeza administrativa, comienza el periodo voluntario de pago, el 15 de mayo de 2016, finalizando éste el 20/06/2016, por lo que la solicitud está presentada en plazo (26/05/2016)

Segundo.- El ingreso de la deuda, se efectuará con arreglo al siguiente desglose de plazos, debiéndose abonar intereses de demora de acuerdo con lo establecido por el artículo 53 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, desde la fecha final del periodo voluntario de pago, en este caso desde el 20/06/2016.

Se concede el fraccionamiento, siguiendo la propuesta, quedando de la forma siguiente:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Días	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
450,01	45,00	20/06/16 a 20/09/16	92	3%	0,34	45,34	20/09/2016
405,01	45,00	20/06/16 a 20/10/16	122	3%	0,45	45,45	20/10/2016
360,01	45,00	20/06/16 a 20/11/16	153	3%	0,57	45,57	20/11/2016
315,01	45,00	20/06/16 a 20/12/16	183	3%	0,68	45,68	20/12/2016
270,01	45,00	20/06/16 a 20/01/17	214	3%	0,79	45,79	20/01/2017
225,01	45,00	20/06/16 a 20/02/17	245	3%	0,91	45,91	20/02/2017
180,01	45,00	20/06/16 a 20/03/17	273	3%	1,01	46,01	20/03/2017
135,01	45,00	20/06/16 a 20/04/17	304	3%	1,12	46,12	20/04/2017
90,01	45,00	20/06/16 a 20/05/17	334	3%	1,24	46,24	20/05/2017
45,01	45,01	20/06/16 a 20/06/17	365	3%	1,35	46,36	20/06/2017
Total	450,01				8,45	458,46	

Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta nº ES77-2038-7494-8660-0002-6952 de Bankia, citando expresamente el número de expediente. No existe posibilidad de domiciliación bancaria.

Tercero.- Llegado el vencimiento del plazo y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá, a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo

del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos, conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 21 de julio de 2016.- El Director de la Oficina de Control Presupuestario, (por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda y según Decreto 23/2015, de 21/07/2015 BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 15/RPN/0501

201611070051659

III.3119

Vistos:

El escrito presentado por Miguel Angel Pérez Rioja con NIF: 16601910G en fecha 22 de junio de 2016 y registro de entrada E-215506.

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El decreto 23/2015 de 21 de julio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por el Servicio de Tesorería y Política Financiera.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Conceder el fraccionamiento a Miguel Angel Pérez Rioja con NIF: 16601910G de la deuda que asciende a 900,00 € (novecientos euros) según expediente 15/RNP/0501 y número de resolución 122 de fecha 10 de mayo de 2016. Dicha sanción fue notificada en fecha 18 de mayo de 2016, por lo que el periodo voluntario de pago terminó en fecha 5 de julio de 2016.

Segundo.- El ingreso de la deuda, se efectuará con arreglo al siguiente desglose de plazos, debiéndose abonar intereses de demora de acuerdo con lo establecido por el artículo 53 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, desde la fecha final del periodo voluntario de pago.

Se concede el fraccionamiento, quedando de la forma siguiente:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Días	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
900,00	150,00	05/07/15 a 05/12/16	153	3%	1,89	151,89	05/12/2016
750,00	150,00	05/07/15 a 05/01/17	184	3%	2,27	152,27	05/01/2017
600,00	150,00	05/07/15 a 05/02/17	215	3%	2,65	152,65	05/02/2017
450,00	150,00	05/07/15 a 05/03/17	243	3%	3,00	153,00	05/03/2017
300,00	150,00	05/07/15 a 05/04/17	274	3%	3,38	153,38	05/04/2017
150,00	150,00	05/07/15 a 05/05/17	304	3%	3,75	153,75	05/05/2017
Total	900,00				16,93	916,93	

Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta nº ES33-2038-7494-8260-0002-5806 de Bankia, citando expresamente el número de expediente. No existe posibilidad de domiciliación bancaria.

Tercero.- Llegado el vencimiento del plazo y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá, a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos, conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 13 de octubre de 2016.- El Director General de La Oficina de Control Presupuestario, (Por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda y según Decreto 23/2015, de 21/07/2015 BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente 11/16-I

201611040051617

III.3105

Vistos

El escrito de fecha 22 de junio de 2016 remitido por Latamene Metouchi con NIF: 78776687P

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Decreto 23/2015 de 21 de julio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por el Servicio de Tesorería y Política Financiera.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder el fraccionamiento a Latamene Metouchi con NIF: 78776687P de la deuda pendiente, que asciende a Trescientos sesenta euros (360,00€) impuesta en el expediente nº 11/16-I por importe de 360,00 €, en concepto de 'Sanción por infracción en el Orden Social', en concreto por la infracción en la normativa de horario de cierre de establecimientos públicos de fecha 3 de enero de 2016 según denuncia de la Policía Local de Alfaro.

Los hechos denunciados, suponen el incumplimiento de lo previsto en el Decreto 47/1997 de 5 de septiembre de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, constituyendo una infracción leve prevista en el artículo 41.9 de la Ley 4/2000 de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sancionable con un apercibimiento o multa de hasta 601,012 €, según el artículo 45.1 de la misma norma.

El fraccionamiento quedará en base al siguiente detalle:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Dias	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
360,00	30,00	20/06/16 a 20/11/16	153	3%	0,38	30,38	20/11/2016
330,00	30,00	20/06/16 a 20/12/16	183	3%	0,45	30,45	20/12/2016
300,00	30,00	20/06/16 a 20/01/17	214	3%	0,53	30,53	20/01/2017
270,00	30,00	20/06/16 a 20/02/17	245	3%	0,60	30,60	20/02/2017
240,00	30,00	20/06/16 a 20/03/17	273	3%	0,67	30,67	20/03/2017
210,00	30,00	20/06/16 a 20/04/17	304	3%	0,75	30,75	20/04/2017
180,00	30,00	20/06/16 a 20/05/17	334	3%	0,82	30,82	20/05/2017
150,00	30,00	20/06/16 a 20/06/17	365	3%	0,90	30,90	20/06/2017
120,00	30,00	20/06/16 a 20/07/17	395	3%	0,97	30,97	20/07/2017
90,00	30,00	20/06/16 a 20/08/17	426	3%	1,05	31,05	20/08/2017
60,00	30,00	20/06/16 a 20/09/17	457	3%	1,13	31,13	20/09/2017
30,00	30,00	20/06/16 a 20/10/17	487	3%	1,20	31,20	20/10/2017
Total	360,00				9,46	369,46	

Dichos importes deben ser ingresados en la cuenta nº ES71-2038-7494-8260-0010-5632 de Bankia. No existe posibilidad de domiciliación bancaria.

Segundo.- De acuerdo con el artículo segundo de la Orden Ministerial de Hacienda 1030/2009, de 23 de abril, se dispensa a la citada empresa de la aportación de garantía por no suponer la sanción un importe igual o superior a 30.000,00 €.

Tercero.- Llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación por haber solicitado el fraccionamiento en período voluntario.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con el Art.53 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a), 46.1 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 4 de octubre de 2016.- El Director de la oficina de Control Presupuestario, (Por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda y según Decreto 23/2015, de 21/07/2015 BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: T-144/2014

201611040051618

III.3106

Vistos:

La solicitud de fraccionamiento presentada por don José Antonio Barco Martínez, en nombre de Canalizaciones y Redes del Ebro S.L. con NIF: B26358465 en fecha 2 de julio de 2015 con registro de entrada E-185108.

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Decreto 23/2015 de 21 de julio de la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por el Servicio de Tesorería y Política Financiera

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder el fraccionamiento al interesado Canalizaciones y Redes del Ebro S.L. con NIF: B26358465 de la deuda pendiente, que asciende a seis mil doscientos cincuenta y un euros (6.251,00 €) impuesta en el expediente N° T-144/2014 de referencia IS/jbm en concepto de 'Sanción por incumplimiento de la normativa'.

El período voluntario de pago finalizaba en fecha 5 de julio de 2015 y por tanto, la solicitud de fraccionamiento presentada en fecha 02/07/2015 está en plazo, por lo que se concede el pago fraccionado, ajustándolo a la forma de pago solicitada.

El fraccionamiento queda en base al siguiente detalle:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Dias	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
6.251,00	500,00	05/07/15 a 05/05/16	305	3,00%	12,53	512,53	05/05/2016
5.751,00	500,00	05/07/15 a 05/06/16	336	3,00%	13,81	513,81	05/06/2016
5.251,00	500,00	05/07/15 a 05/07/16	366	3,00%	15,04	515,04	05/07/2016
4.751,00	500,00	05/07/15 a 05/08/16	397	3,00%	16,32	516,32	05/08/2016
4.251,00	500,00	05/07/15 a 05/09/16	428	3,00%	17,59	517,59	05/09/2016
3.751,00	500,00	05/07/15 a 05/10/16	458	3,00%	18,82	518,82	05/10/2016
3.251,00	500,00	05/07/15 a 05/11/16	489	3,00%	20,10	520,10	05/11/2016
2.751,00	500,00	05/07/15 a 05/12/16	519	3,00%	21,33	521,33	05/12/2016
2.251,00	500,00	05/07/15 a 05/01/17	550	3,00%	22,60	522,60	05/01/2017
1.751,00	500,00	05/07/15 a 05/02/17	581	3,00%	23,88	523,88	05/02/2017
1.251,00	500,00	05/07/15 a 05/03/17	609	3,00%	25,03	525,03	05/03/2017
751,00	500,00	05/07/15 a 05/04/17	640	3,00%	26,30	526,30	05/04/2017
251,00	251,00	05/07/15 a 05/05/17	670	3,00%	13,82	264,82	05/05/2017
Total	6.251,00				247,16	6.498,16	

Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta nº ES21 0049 6684 1923 1613 9135 del Banco Santander. No existe posibilidad de domiciliación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo segundo de la Orden Ministerial de Hacienda 1030/2009, de 23 de abril, se dispensa a la citada empresa de la aportación de garantía.

A su vez, deberá abonar intereses de demora desde la finalización del periodo voluntario de pago, en este caso, desde el 20/08/2015.

Tercero.- Llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación por haber solicitado el fraccionamiento en lo que se ha considerado dentro del período voluntario.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con el Art.53 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a), 46.1 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 16 de marzo de 2016.- El Director General de La Oficina de Control Presupuestario, por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda, según Decreto 23/2015 de 21 de julio (BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución de concesión de fraccionamiento, expediente: 2015/00179

201611040051619

III.3107

Vistos:

La solicitud de fraccionamiento presentada por Genjun Guan con NIE:X535396E en fecha 2 de diciembre de 2015 con registro de entrada E-324440.

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Decreto 23/2015 de 21 de julio de la estructura orgánica de la consejería de administración pública y hacienda de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por la Inspectora de Fianzas del Servicio de Tesorería y Política Financiera

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder el fraccionamiento al interesado Genjun Guan con NIE:X535396E de la deuda pendiente, que asciende a doscientos euros (200,00 €) impuesta en el expediente nº 2015/00179 de referencia JGG/Ing en concepto de 'Sanción por incumplimiento de la normativa'.

El período voluntario de pago finalizaba en fecha 5 de enero de 2016 y por tanto, la solicitud de fraccionamiento presentada en fecha 2 de diciembre de 2015 está en plazo, por lo que se concede el pago fraccionado, en base al siguiente detalle:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Días	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
200,00	30,00	05/01/16 a 05/04/16	91	3,50%	0,26	30,26	05/04/2016
170,00	30,00	05/01/16 a 05/05/16	121	3,50%	0,35	30,35	05/05/2016
140,00	30,00	05/01/16 a 05/06/16	152	3,50%	0,44	30,44	05/06/2016
110,00	30,00	05/01/16 a 05/07/16	182	3,50%	0,52	30,52	05/07/2016
80,00	30,00	05/01/16 a 05/08/16	213	3,50%	0,61	30,61	05/08/2016
50,00	30,00	05/01/16 a 05/09/16	244	3,50%	0,70	30,70	05/09/2016
20,00	20,00	05/01/16 a 05/10/16	274	3,50%	0,53	20,53	05/10/2016
Total	200,00				3,41	203,41	

Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta nº ES21 0049 6684 1923 1613 9135 del Banco Santander. No existe posibilidad de domiciliación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo segundo de la Orden Ministerial de Hacienda 1030/2009, de 23 de abril, se dispensa a la citada empresa de la aportación de garantía. A su vez, deberá abonar intereses de demora desde la finalización del periodo voluntario de pago, en este caso, desde el 05/01/2016.

Tercero.- Llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación por haber solicitado el fraccionamiento en lo que se ha considerado dentro del período voluntario.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con el Art.53 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a), 46.1 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 23 de febrero de 2016.- El Director General de la Oficina de Control Presupuestario, por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda, según Decreto 23/2015 de 21 de julio (BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolucion de concesion de fraccionamiento, expediente T-031/2016

201611040051620

III.3108

Vistos:

La solicitud de fraccionamiento presentada por don David Martínez Martínez, en representación de Industrias David y Servicios S.C. con CIF: J26500199 en fecha 16 de mayo de 2016 con registro de entrada E-173585.

Lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Decreto 23/2015 de 21 de julio de la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de delegación de competencias y asignación de funciones.

El informe emitido por el Servicio de Tesorería y Política Financiera

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder el fraccionamiento al interesado Industrias David y servicios S.C. con CIF: J26500199 de la deuda pendiente, que asciende a mil doscientos cincuenta y dos euros (1.252,00 €) impuesta en el expediente Nº T-031/2016 de referencia IS/jmb en concepto de 'Sanción por infracción en materia de relaciones laborales'.

El período voluntario de pago finalizaba en fecha 05/06/2016 y por tanto, la solicitud de fraccionamiento presentada en fecha 16/05/2016 está en plazo, por lo que se concede el pago fraccionado, ajustándolo a la forma de pago solicitada.

El fraccionamiento queda en base al siguiente detalle:

Deuda Pte.	Deuda Amort	Fechas	Dias	t/i	Int Legal	Importe Plazo	Fecha Pago
1.252,00	209,00	05/06/16 a 05/09/16	92	3%	1,58	210,58	05/09/2016
1.043,00	209,00	05/06/16 a 05/10/16	122	3%	2,10	211,10	05/10/2016
834,00	209,00	05/06/16 a 05/11/16	153	3%	2,63	211,63	05/11/2016
625,00	209,00	05/06/16 a 05/12/16	183	3%	3,14	212,14	05/12/2016
416,00	209,00	05/06/16 a 05/01/17	214	3%	3,68	212,68	05/01/2017
207,00	207,00	05/06/16 a 05/02/17	245	3%	4,17	211,17	05/02/2017
Total	1.252,00				17,29	1.269,29	

Dichos importes deberán ser ingresados en la cuenta nº 2038/7494/86/6000191831 de Bankia. No existe posibilidad de domiciliación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo segundo de la Orden Ministerial de Hacienda 1030/2009, de 23 de abril, se dispensa a la citada empresa de la aportación de garantía.

A su vez, deberá abonar intereses de demora desde la finalización del periodo voluntario de pago, en este caso, desde el 05/06/2016.

Tercero.- Llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos y, en caso, de no efectuarse el pago, se procederá conforme señala el artículo 54.1 del Reglamento General de Recaudación por haber solicitado el fraccionamiento en lo que se ha considerado dentro del período voluntario.

Cuarto.- Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a), 46.1 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 11 de julio de 2016.- El Director de la Oficina de Control Presupuestario, por delegación del Consejero de Administración Pública y Hacienda, según Decreto 23/2015 de 21 de julio (BOR nº 95), Jesús Francisco Rojas Soto.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales riojanas para actividades deportivas de tiempo libre

201611030051580

III.3081

Vistos:

1º.- El artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.

3º.- Resolución nº 341/2016, de 4 de mayo de 2016, del Consejero de Política Sociales, Igualdad y Justicia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales riojanas para actividades deportivas de tiempo libre

4º.- Resolución de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se conceden subvenciones a entidades locales riojanas para actividades deportivas de tiempo libre.

La Secretaria General Técnica, en uso de las facultades que tiene atribuidas

RESUELVE

Hacer públicas en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones a entidades locales riojanas para la realización de actividades deportivas de tiempo libre, imputadas a las aplicaciones presupuestarias 2016.2003.4541.461.00 y 2016.2003.4541.462.01 al amparo de la Orden 5/2007, de 9 de febrero, que regula estas subvenciones.

Solicitante	Actividad	Subvención
Ayto. de Albelda de Iregua	IV Carrera Pedestre Valle del Iregua	1.626,59
Ayto. de Aldeanuela de Ebro	XI Carrera Pop. Eno-turismo/18º Subida al Monte Yerga	774,57
Ayto. de Alesanco	Festivales de Pelota	580,93
Ayto. de Anguciana	Iniciación al esquí	232,37
Ayto. de Autol	IV Día del Deporte en la calle 'Villa de Autol'	348,56
Ayto. de Autol	V Carrera Popular Jornadas del Champiñón	580,93
Ayto. de Autol	V Marcha Cicloturista BTT 'Villa de Autol'	286,59
Ayto. de Cervera del Rio Alhama	Actividades deportivas de tiempo libre	2.013,87
Ayto. de Cuzcurrita de Rio Tiron	IV Carrera Popular Subida al Bolo	426,01
Ayto. de El Villar de Arnedo	Jornadas deportivas Verano 2016	348,56
Ayto. de Ezcaray	Actividades deportivas de tiempo libre	1.549,14
Ayto. de Fuenmayor	Actividades deportivas de tiempo libre	2.246,25
Ayto. de Igea	III Carrera 'Entre Dinosaurios' Villa de Igea	426,01
Ayto. de Igea	Torneo de Fútbol Sala	240,12
Ayto. de Lardero	Actividades deportivas de tiempo libre	1.316,77
Ayto. de Nalda	Carrera Popular Abel Antón	348,56
Ayto. de Nieva De Cameros	V BTT Nieva de Cameros	348,56
Ayto. de Rincon De Soto	Actividades deportivas de tiempo libre	929,48
Ayto. de Santo Domingo de La Calzada	Temporada deportiva 2015-2016	2.013,87
Ayto. de Santo Domingo de La Calzada	Verano deportivo 2016	2.013,87

Ayto. de Tudelilla	Actividades deportivas de tiempo libre	1.045,67
Ayto. de Uruñuela	XXX Cross de Uruñuela	178,15
Mancomunidad Pueblos de Moncalvillo	III Duatlón Cros Mancomunidad Pueblos del Moncalvillo	774,57

El texto íntegro de la resolución de concesión, se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Elisa Torrecilla Florez.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA

Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones a Asociaciones de Utilidad Pública e Interés Social para actividades deportivas de tiempo libre

201611030051581

III.3082

Vistos:

1º.- El artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva.

3º.- Resolución nº 323/2016, de 4 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de utilidad pública e interés social para actividades deportivas de tiempo libre.

4º.- Resolución de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se conceden subvenciones a asociaciones riojanas de utilidad pública e interés social para actividades deportivas de tiempo libre.

La Secretaria General Técnica, en uso de las facultades que tiene atribuidas

RESUELVE

Hacer públicas en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones a asociaciones riojanas de utilidad pública e interés social para la realización de actividades deportivas de tiempo libre, imputadas a la aplicación presupuestaria 2016.2003.4541.482.00, al amparo de la Orden 5/2007, de 9 de febrero, que regula estas subvenciones.

Solicitante	Actividad	Subvención
Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple	Campaña Mójate por la esclerosis múltiple	1.538,46
Aspace Rioja	XXXI Marcha Aspace	1.538,46
Feafes-Arfes Pro Salud Mental	XIV Edición Camino de Santiago. Camino Rehabilitación	1.923,08

El texto integro de la resolución de concesión, se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Elisa Torrecilla Florez.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de gastos corrientes de Bachillerato en centros docentes privados de La Rioja, para el curso 2016/2017 (extracto)

201611070051634

III.3111

BDNS: 321585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios: los titulares, personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, de centros docentes privados autorizados para impartir Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no cuenten con concierto educativo para tales enseñanzas.

Segundo.- Objeto: Colaborar en la financiación de los gastos corrientes derivados de la impartición de 1º y 2º de Bachillerato en centros docentes privados autorizados de La Rioja.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden 32/2010, 26 de octubre (BOR del 3 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de los gastos corrientes derivados de la impartición del Bachillerato en centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Cuantía total de las subvenciones: 340.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y en periodo extraordinario, para los alumnos que se han incorporado a lo largo del curso, del 1 al 15 de julio de 2017.

Sexto.- Otros datos de interés.

Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática.

<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=19607>

Documentación: la prevista en el punto sexto de la convocatoria.

Justificación: la prevista en el punto noveno de la convocatoria.

Logroño a 2 de noviembre de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 25.316)

201611030051573

III.3079

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia: AT/25.316 incoado en esta Dirección General a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Logroño, en carretera Laguardia, 91-93, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado Polígono S-5 de Nalda, con transformador de 250 kVA y línea subterránea 13,2 kV de alimentación al mismo.

La línea de alimentación parte de la arqueta A ubicada frente al nuevo centro de transformación hasta alcanzar una posición de línea en el C.T. y posteriormente salir del mismo hasta alcanzar la citada arqueta, enlazando de nuevo con la variante de la línea Viguera de STR Panzares. Longitud 14 metros con cable HEPRZ1 12/20 kV, 1x240 mm² AL+H16, en Nalda.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Ordenes de 6 de julio y 18 de octubre de 1984; Decreto 32/1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto, especialmente a las siguiente condición:

- De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, no podrá iniciarse la obra ni ejecutarse hasta la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona Plan Parcial del sector S5 y este deberá coincidir con el proyecto objeto de esta autorización.

El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses a instancia de parte.

El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización. La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y emisión de la Autorización de Puesta en Servicio.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

Logroño a 26 de octubre de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Notificación expediente sancionador

201611030051562

III.3076

Referencia: Ejecutiva junio 2016 NN/rl

No habiéndose podido notificar a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio también se cita, se publica el presente edicto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándoles traslado de la liquidación de las tasas que se detallan en cuadro adjunto.

El pago de la tasa indicada deberá hacerse efectivo en Bankia en la c/c 20387494866000103205, cuyo titular es la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja, citando expresamente el número de expediente dentro de los plazos siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil

Propietario	Expediente	Importe	Último domicilio conocido	Población
David Manzanares Martínez	IGT-609	11,42 €	Los Tilos, 21	Alesanco

Logroño a 27 de octubre de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martin.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Modificación de la Agrupación de municipios de Gallinero de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros y constitución de una agrupación entre los municipios de Viguera y Gallinero de Cameros, para sostener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

201611040051592

III.3091

De acuerdo con lo establecido en el artículo 248 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, las Corporaciones Locales de Gallinero de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, cuyos municipios forman una Agrupación para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General, han instruido un procedimiento para la separación del municipio de Gallinero de Cameros de dicha Agrupación. Simultáneamente, los Ayuntamientos de Gallinero de Cameros y de Viguera han instruido un procedimiento para constituir una Agrupación entre ambos municipios, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría-intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Constan en los expedientes instruidos por cada uno de los Ayuntamientos sendas memorias justificativas con referencia a las circunstancias económicas, geográficas y de volumen de actividad administrativa; informes de secretaría sobre el procedimiento para modificación de la Agrupación existente y para la constitución de la nueva; certificados de los acuerdos plenarios de aprobación de la modificación de una Agrupación y de constitución de la otra, y de los Estatutos de cada una de ellas; la acreditación del cumplimiento y resultado de los trámites de información pública y de audiencia a los funcionarios interinos afectados, y los textos de los Estatutos aprobados.

Según lo establecido en artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 238 y 248 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, es competencia de la Comunidad Autónoma aprobar la constitución y modificación de las Agrupaciones de municipios para sostener en común los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y también clasificar dichos puestos, con arreglo a los criterios establecidos por las normas estatales.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones citadas y visto el informe de los servicios técnicos de esta Dirección General, en virtud de las facultades que tengo conferidas por el Decreto 29/2015, de 21 de julio, en su artículo 6.2.4, apartado g),

RESUELVO

Primero. Aprobar la separación del municipio de Gallinero de Cameros respecto a la Agrupación que actualmente forma con los de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La Agrupación resultante, formada por los municipios de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, tendrá por objeto sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría-intervención, y se registrará por los nuevos Estatutos aprobados por los Ayuntamientos, según el texto que se une como anexo I a esta Resolución.

Segundo. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-intervención de la Agrupación formada por los municipios de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, como Secretaría de clase tercera y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-intervención.

Tercero. Aprobar la constitución de una Agrupación entre los municipios de Gallinero de Cameros y de Viguera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría-intervención, con arreglo a los Estatutos aprobados por los Ayuntamientos, según el texto que se une como anexo II a esta Resolución.

Cuarto. Crear el puesto de trabajo de Secretaría-intervención de la Agrupación formada por los municipios de Gallinero de Cameros y de Viguera, que quedará clasificado como Secretaría de clase tercera y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-intervención.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de los Estatutos de ambas Agrupaciones, hasta tanto se provean los puestos mediante funcionarios con habilitación de carácter nacional, mantendrán sus efectos los actuales nombramientos de funcionarios interinos referidos a los puestos de trabajo de Secretaría-intervención de la Agrupación de Gallinero de Cameros, Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, y del municipio de Viguera, quedando el funcionario Miguel González Fernández en el puesto de la Agrupación de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, y la funcionaria Ana Pilar Lorda Montolí en el puesto de la Agrupación de Gallinero de Cameros y Viguera.

Sexto. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y notificarla a cada una de las entidades y funcionarios afectados, así como a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos previstos en los artículos 3 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Séptimo. Esta Resolución producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Y si, interpuesto el recurso de alzada, transcurrieran tres meses sin notificación de su resolución, podrá entenderse desestimado el recurso e interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de aquellos tres meses. En el caso de los Ayuntamientos, podrán requerir la anulación o revocación, mediante escrito razonado dirigido a esta Dirección General en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la notificación; en igual plazo de dos meses, contado desde la notificación de esta Resolución o desde la contestación al requerimiento, si se hubiera formulado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño. Todo ello, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- El Director General de Política Local, Diego Bengoa de la Cruz.

Anexo I

Estatutos de la Agrupación de los Municipios de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría-Intervención

Como se establece en el apartado 1 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en todas las Corporaciones Locales son necesarias las funciones públicas de secretaría, intervención, contabilidad, tesorería y recaudación, cuya responsabilidad administrativa se reserva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Para ello, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece que en todas las Entidades Locales debe existir al menos un puesto de trabajo de Secretaría, salvo cuando por el escaso volumen de servicios o de recursos se permita sostener en común un único puesto de Secretaría para varias Entidades agrupadas.

En la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en los artículos 247 y 248, se establece que los municipios pueden constituir agrupaciones para sostener en común tanto puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional como puestos de las demás escalas de funcionarios, y se regula el procedimiento para ello.

Concurren en cada uno de los municipios de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros, sobre todo en estos dos últimos, circunstancias de insuficiencia de recursos y de volumen de servicios, que justifican la constitución de una Agrupación entre ellos para sostener en común al menos un puesto de trabajo único de Secretaría, sin perjuicio que con posterioridad se nombre o contrate a otro tipo de personal (Auxiliar de Administración General y otro Personal). Por ello, con los requisitos y trámites preceptivos, se constituyen en Agrupación con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1º.- Constitución de la agrupación.

Los municipios de Ortigosa de Cameros, Pradillo y Villanueva de Cameros (La Rioja) constituyen una Agrupación, como organización sin personalidad jurídica propia, para sostenimiento de personal en común, con arreglo a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, y en las restantes normas de organización y procedimiento que puedan ser de aplicación.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

La Agrupación se regirá por lo establecido en estos Estatutos desde el día siguiente a la fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, y mantendrá su vigencia con carácter indefinido, en tanto no se disuelva por procedimiento legal.

Artículo 3º.- Objeto de la agrupación.

El objeto de la Agrupación es el de sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, con las responsabilidades y funciones que legalmente se le atribuyan.

Mediante modificación de estos Estatutos, podrá ampliarse el objeto al sostenimiento en común de otros puestos de trabajo (Auxiliar de Administración General y otro Personal).

Artículo 4º.- Capitalidad y sede.

Se atribuye la condición de capitalidad de la Agrupación al municipio de Ortigosa de Cameros, fijándose en la Casa Consistorial de este municipio la sede de la Agrupación.

Artículo 5º.- Órganos de gobierno.

Regirá la Agrupación una Junta compuesta por los Alcaldes de los municipios agrupados, presidida por uno de ellos. La presidencia corresponderá cada año a uno de los Alcaldes, de forma rotatoria, comenzando por el Alcalde del municipio de Ortigosa de Cameros, que la ejercerá desde la fecha de publicación de estos estatutos hasta el 31 de diciembre del mismo año; después asumirá la Presidencia el Alcalde de Pradillo y terminará en el de Villanueva de Cameros.

Artículo 6º.- Régimen y funcionamiento de la Junta.

En lo no previsto en estos Estatutos, la Junta de la Agrupación y su Presidente se regirán por lo establecido para el Pleno de los Ayuntamientos y para los Alcaldes, respectivamente, en la legislación de régimen local referida a los municipios en régimen común.

La Junta se reunirá, con carácter ordinario, en el mes de enero de cada año, por convocatoria de su Presidente, en la Casa Consistorial del Municipio cuyo Alcalde ostente la presidencia. Además, podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7º.- Atribuciones de los órganos de gobierno.

El Presidente de la Junta ejercerá en nombre de ésta y en el ámbito de su objeto social, en orden a la provisión de los puestos de trabajo, funciones equivalentes a las atribuidas a los Alcaldes por la legislación vigente en cada momento.

Corresponde a la Junta determinar las condiciones definitorias de los puestos de trabajo comunes, en aquellos aspectos en que la legislación lo atribuya al Pleno de los Ayuntamientos respecto a sus puestos propios. Tales condiciones se recogerán en la relación de puestos de trabajo de cada uno de los Ayuntamientos mediante el procedimiento establecido al efecto.

Además, la Junta ejerce funciones de coordinación entre los Ayuntamientos de los municipios agrupados, en cuanto se refiera o afecte a la aplicación e interpretación de estos Estatutos.

Artículo 8º.- Funciones del puesto de Secretaría.

Serán funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría de esta Agrupación, las que respecto a cada uno de los municipios agrupados se hallen reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: la responsabilidad administrativa de las funciones de secretaría -fe pública y asesoramiento legal preceptivo-, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de contabilidad y de recaudación.

Por Decreto del Alcalde se podrán atribuir al titular del puesto otras funciones específicas en cada Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias y necesidades de la gestión administrativa.

Artículo 9º.- Dedicación del personal común.

El régimen de dedicación del personal adscrito al puesto o puestos de trabajo objeto de esta Agrupación, será el establecido con carácter general para la Escala, Subescala o Grupo correspondiente, con la peculiaridad de la múltiple dependencia funcional y de la prestación del servicio en distintos centros de trabajo.

La distribución del tiempo de trabajo semanal entre los municipios agrupados, será la siguiente:

Municipio	Porcentaje	Horas
Ortigosa de Cameros	65 %	24:30 horas
Pradillo	17,50 %	6:30 horas
Villanueva Cameros	17,50 %	6:30 horas
Total	100%	37:30 horas

Si se producen variaciones significativas en la relación existente entre las poblaciones de derecho de las Entidades agrupadas, la Junta de la Agrupación, previo conocimiento de los Plenos de los Ayuntamientos, podrá ajustar la distribución del tiempo de trabajo y la participación en costes, de forma correlativa, sin necesidad de modificar los Estatutos

El horario de trabajo en cada Entidad y el calendario de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios, se establecerán de forma coordinada entre los Ayuntamientos, a fin de garantizar las necesidades del servicio en cada uno de ellos y los derechos de los funcionarios. Igualmente habrán de coordinarse los Ayuntamientos en la determinación de las

fechas de celebración de sesiones de los órganos de gobierno colegiados o de otras actuaciones en las que sea preceptiva la asistencia del Secretario.

Artículo 10º.- Retribuciones del personal.

Las retribuciones y cotizaciones sociales correspondientes a los puestos de trabajo objeto de la Agrupación, serán las que en cada momento determine la legislación aplicable, atendiendo a la clasificación y otras circunstancias específicas de aquéllos, asignándose al puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios el nivel 26.

Además de las retribuciones al puesto, los funcionarios tendrán derecho a las que deriven de sus circunstancias personales acreditada: antigüedad, grado u otras.

Cada Entidad podrá reconocer, a su costa, otros complementos en función de la actividad que en su interés se desarrolle: específico, productividad, gratificaciones, indemnizaciones por razón del servicio u otros.

Los desplazamientos que regularmente hayan de realizar los funcionarios entre los distintos centros de trabajo, por razón de la organización y horario que tuvieran establecido, serán objeto de indemnización, que se les reconocerá mensualmente en las condiciones y cuantías establecidas legalmente para los funcionarios locales, para tal concepto.

Artículo 11.- Participación en los costes.

Teniendo en cuenta la distribución del tiempo de trabajo, la población de derecho y la capacidad económica, cada uno de los Ayuntamientos de los municipios agrupados participará en los costes a los que se refiere el artículo anterior en la siguiente proporción:

Ayuntamiento	Porcentaje
Ortigosa de Cameros	65 %
Pradillo	17,50 %
Villanueva de Cameros	17,50 %

Esta distribución podrá variarse sin necesidad de modificar los Estatutos como se significó anteriormente.

Cada Ayuntamiento consignará en su Presupuesto General los créditos necesarios para satisfacer las cantidades que por cada concepto le correspondan, y efectuará su abono a los funcionarios en los plazos y en la forma legalmente establecidos.

En la misma proporción contribuirá cada Entidad al pago de las cotizaciones sociales legalmente exigibles, liquidando regularmente ante la Entidad Gestora la parte de la cuota patronal que le corresponda, junto con la parte de la cuota que, en proporción a las retribuciones reconocidas, ha de retener a los asegurados.

Artículo 12.- Modificación de los Estatutos.

Para la modificación de estos Estatutos se requerirá acuerdo, por mayoría absoluta, del Pleno de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios de la Agrupación y la aprobación, previo trámite de información pública, del órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No se considerarán modificaciones de los Estatutos las actuaciones que tengan por único objeto la adecuación del tiempo de dedicación de los funcionarios a cada Entidad y de los porcentajes de participación de éstas en los costes, a las variaciones de población.

Cuantas modificaciones se produzcan habrán de integrarse formalmente en el texto de los Estatutos, con referencia expresa al acuerdo de aprobación. Igualmente se incorporarán las variaciones efectuadas en la distribución del tiempo de trabajo y de costes.

Artículo 13.- Incorporación o separación de miembros, y disolución de la agrupación.

La incorporación o separación de miembros de la Agrupación y la disolución de ésta, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para su constitución. Además, se otorgará audiencia a los titulares de los puestos de trabajo que puedan resultar afectados.

En los casos de disolución de la Agrupación o de separación de alguno de sus miembros, deberá justificarse la capacidad de cada municipio para prestar los servicios que aquélla tiene por objeto, o, en su caso, instruirse simultáneamente el oportuno expediente para su prestación por alguna de las fórmulas previstas legalmente.

Artículo 14.- Provisión de puestos.

La provisión de los puestos de trabajo que tiene por objeto esta Agrupación se realizará de acuerdo con las normas que en cada caso sean de aplicación, según la escala y subescala funcional a que correspondan, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Disposición adicional única.- Adscripción del personal con nombramiento.

La aprobación de estos Estatutos no afectará al nombramiento (Resolución de 27 de mayo de 2016) efectuado en el funcionario interino que desempeñaba las tareas de Secretaría-Intervención en la Agrupación formada por Ortigosa de Cameros, Pradillo, Villanueva de Cameros y Gallinero de Cameros, quedando adscrito automáticamente dicho Funcionario interino al puesto de Secretaría-Intervención de esta nueva Agrupación.

Anexo II

Estatutos de la Agrupación para sostener personal en común entre los municipios de Viguera y Gallinero de Cameros

Como se establece en el apartado 1 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en todas las Corporaciones Locales son necesarias las funciones públicas de secretaría, intervención, contabilidad, tesorería y recaudación, cuya responsabilidad administrativa se reserva a los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Para ello, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece que en todas las Entidades Locales debe existir al menos un puesto de trabajo de Secretaría, salvo cuando por el escaso volumen de servicios o de recursos se permita sostener en común un único puesto de Secretaría para varias Entidades agrupadas.

En la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en los artículos 247 y 248, se establece que los municipios pueden constituir agrupaciones para sostener en común tanto puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional como puestos de las demás escalas de funcionarios, y se regula el procedimiento para ello.

Concurren en cada uno de los municipios de Viguera y Gallinero de Cameros circunstancias de insuficiencia de recursos y de volumen de servicios, que justifican la constitución de una Agrupación entre ellos para sostener en común al menos un puesto de trabajo único de Secretaría-Intervención.

Por ello, con los requisitos y trámites preceptivos, se constituyen en Agrupación con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1º.- Constitución de la agrupación.

Los municipios de Viguera y Gallinero de Cameros constituyen una Agrupación, como organización sin personalidad jurídica propia, para sostenimiento de personal en común, con arreglo a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, y en las restantes normas de organización y procedimiento que puedan ser de aplicación.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

La Agrupación entre ambos municipios se regirá por lo establecido en estos Estatutos desde la fecha de publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de La Rioja, y mantendrá su vigencia con carácter indefinido, en tanto no se disuelva por procedimiento legal.

Artículo 3º.- Objeto de la agrupación.

El objeto de la Agrupación es el de sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención, con las responsabilidades y funciones que legalmente se le atribuyan.

Mediante modificación de estos Estatutos, podrá ampliarse el objeto al sostenimiento en común de otros puestos de trabajo de funcionarios.

Artículo 4º.- Capitalidad y sede.

Se atribuye la condición de capitalidad de la Agrupación al municipio de Viguera, en la Casa Consistorial de este municipio se fija, además, la sede de la Agrupación.

Artículo 5º.- Órganos de gobierno.

Regirá la Agrupación una Junta compuesta por los Alcaldes de los municipios agrupados, presidida por uno de ellos. La presidencia corresponderá cada año a uno de los Alcaldes, de forma rotatoria, comenzando por el Alcalde del municipio de Viguera, que la ejercerá desde la fecha de publicación de estos estatutos hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 6º.- Régimen y funcionamiento de la Junta.

1. En lo no previsto en estos Estatutos, la Junta de la Agrupación y su Presidente se regirán por lo establecido para el Pleno de los Ayuntamientos y para los Alcaldes, respectivamente, en la legislación de régimen local referida a los municipios en régimen común.

2.- La Junta se reunirá, con carácter ordinario, en el mes de enero de cada año, por convocatoria de su Presidente, en la Casa Consistorial del Municipio cuyo Alcalde ostente la presidencia. Además, podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7º.- Atribuciones de los órganos de gobierno.

1. El Presidente de la Junta ejercerá en nombre de ésta y en el ámbito de su objeto social, en orden a la provisión de los puestos de trabajo, funciones equivalentes a las atribuidas a los Alcaldes por la legislación vigente en cada momento.

2. Corresponde a la Junta determinar las condiciones definitivas de los puestos de trabajo comunes, en aquellos aspectos en que la legislación lo atribuya al Pleno de los Ayuntamientos respecto a sus puestos propios. Tales condiciones se recogerán en la relación de puestos de trabajo de cada uno de los Ayuntamientos mediante el procedimiento establecido al efecto.

Además, la Junta ejerce funciones de coordinación entre los Ayuntamientos de los municipios agrupados, en cuanto se refiera o afecte a la aplicación e interpretación de estos Estatutos.

Artículo 8º.- Funciones del puesto de Secretaría.

Serán funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría de esta Agrupación, las que respecto a cada uno de los municipios agrupados se hallen reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: la responsabilidad administrativa de las funciones de secretaría -fe pública y asesoramiento legal preceptivo-, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de contabilidad y de recaudación.

Por Decreto del Alcalde se podrán atribuir al titular del puesto otras funciones específicas en cada Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias y necesidades de la gestión administrativa.

Artículo 9º.- Dedicación del personal común.

1.- El régimen de dedicación del personal adscrito al puesto o puestos de trabajo objeto de esta Agrupación, será el establecido con carácter general para la Escala, Subescala o Grupo correspondiente, con la peculiaridad de la múltiple dependencia funcional y de la prestación del servicio en distintos centros de trabajo.

La distribución del tiempo de trabajo semanal entre los municipios agrupados, será la siguiente:

Municipio	Porcentaje	Horas/minutos
Viguera	92 %	34 h/30 m
Gallinero de Cameros	8 %	3 h/00 m
Total	100%	37 h/30 m

2.- Si se producen variaciones significativas en la relación existente entre las poblaciones de derecho de las Entidades agrupadas, la Junta de la Agrupación, previo conocimiento de los Plenos de los Ayuntamientos, podrá ajustar la distribución del tiempo de trabajo y la participación en costes, de forma correlativa, sin necesidad de modificar los Estatutos.

3.- El horario de trabajo en cada Entidad y el calendario de vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios, se establecerán de forma coordinada entre los Ayuntamientos, a fin de garantizar las necesidades del servicio en cada uno de ellos y los derechos de los funcionarios. Igualmente habrán de coordinarse los Ayuntamientos en la determinación de las fechas de celebración de sesiones de los órganos de gobierno colegiados o de otras actuaciones en las que sea preceptiva la asistencia del Secretario.

Artículo 10º.- Retribuciones del personal.

1.- Las retribuciones y cotizaciones sociales correspondientes a los puestos de trabajo objeto de la Agrupación, serán las que en cada momento determine la legislación aplicable, atendiendo a la clasificación y otras circunstancias específicas de aquéllos.

Entre las retribuciones de cada puesto se incluirán el complemento de destino, según el nivel que se fije por la Junta, y un complemento específico equivalente a un 15 por 100 del complemento de destino asignado, por cada municipio agrupado, hasta un máximo de un 60 por 100.

2.- Además de las retribuciones al puesto, los funcionarios tendrán derecho a las que deriven de sus circunstancias personales acreditada: antigüedad, grado u otras.

3.- Cada Entidad podrá reconocer, a su costa, otros complementos en función de la actividad que en su interés se desarrolle: específico, productividad, gratificaciones, indemnizaciones por razón del servicio u otros.

4.- Los desplazamientos que regularmente hayan de realizar los funcionarios entre los distintos centros de trabajo, por razón de la organización y horario que tuvieran establecido, serán objeto de indemnización, que se les reconocerá mensualmente en las condiciones y cuantías establecidas legalmente para los funcionarios locales, para tal concepto.

Artículo 11.- Participación en los costes.

1.- Teniendo en cuenta la distribución del tiempo de trabajo, la población de derecho y la capacidad económica, cada uno de los Ayuntamientos de los municipios agrupados participará en los costes a los que se refiere el artículo anterior, a excepción de su punto 3, en la siguiente proporción:

Ayuntamiento	Porcentaje
Viguera	92%
Gallinero de Cameros	8%

Esta distribución podrá variarse, sin necesidad de modificar los Estatutos, en los términos previstos en el punto 2 del artículo noveno.

2.- Cada Ayuntamiento consignará en su Presupuesto General los créditos necesarios para satisfacer las cantidades que por cada concepto le correspondan, y efectuará su abono a los funcionarios en los plazos y en la forma legalmente establecidos.

3.- En la misma proporción contribuirá cada Entidad al pago de las cotizaciones sociales legalmente exigibles, liquidando regularmente ante la Entidad Gestora la parte de la cuota patronal que le corresponda, junto con la parte de la cuota que, en proporción a las retribuciones reconocidas, ha de retener a los asegurados.

Artículo 12.- Modificación de los Estatutos.

1.- Para la modificación de estos Estatutos se requerirá acuerdo, por mayoría absoluta, del Pleno de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios de la Agrupación y la aprobación, previo trámite de información pública, del órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- No se considerarán modificaciones de los Estatutos las actuaciones que tengan por único objeto la adecuación del tiempo de dedicación de los funcionarios a cada Entidad y de los porcentajes de participación de éstas en los costes, a las variaciones de población.

3.- Cuantas modificaciones se produzcan habrán de integrarse formalmente en el texto de los Estatutos, con referencia expresa al acuerdo de aprobación. Igualmente se incorporarán las variaciones efectuadas en la distribución del tiempo de trabajo y de costes, al amparo de lo previsto en los artículos 9-2 y 11-1.

Artículo 13.- Incorporación o separación de miembros, y disolución de la agrupación.

1.- La incorporación o separación de miembros de la Agrupación y la disolución de ésta, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido para su constitución. Además, se otorgará audiencia a los titulares de los puestos de trabajo que puedan resultar afectados.

2.- En los casos de disolución de la Agrupación o de separación de alguno de sus miembros, deberá justificarse la capacidad de cada municipio para prestar los servicios que aquélla tiene por objeto, o, en su caso, instruirse simultáneamente el oportuno expediente para su prestación por alguna de las fórmulas previstas legalmente.

Artículo 14.- Provisión de puestos.

La provisión de los puestos de trabajo que tiene por objeto esta Agrupación se realizará de acuerdo con las normas que en cada caso sean de aplicación, según la escala y subescala funcional a que correspondan, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Disposición adicional única.- Adscripción del personal con nombramiento.

La funcionaria que desempeña, mediante nombramiento interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Viguera, quedará adscrita, con el mismo carácter al puesto de trabajo de la nueva agrupación.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Orden de ejecución de trabajos de conservación y mejora en el inmueble sito en calle Barrio Bodegas número 39 B de Alesanco

201611040051589

III.3090

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a María Anunciación Fernández Sáez y 3 más, al no haber sido posible practicarla, se hace pública la Resolución de Alcaldía de orden de ejecución de fecha 30 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

Resolución de Alcaldía de orden de ejecución

Visto que se inició procedimiento de oficio de orden de ejecución de trabajos de conservación y mejora en el inmueble con referencia catastral sito en calle Barrio Bodegas nº 39 B de esta localidad y titularidad de María Anunciación Fernández Sáez y 3 más y que se emitió informe de comprobación por los servicios técnicos competentes.

Visto que se emitió informe de Secretaría y se dictó propuesta de orden de ejecución por esta Alcaldía en fecha 7 de septiembre de 2016, habiendo recibido notificación de la misma en fecha 9 de septiembre de 2016 los interesados afectados, sin que hayan presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/19875, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Ordenar la ejecución en el inmueble con referencia catastral propiedad de María Anunciación Fernández Sáez y 3 sito en calle Barrio Bodegas nº 39 B, de esta localidad, de los siguientes trabajos: limpieza de la maleza existente.

Segundo. El plazo para la ejecución de los trabajos es de 15 días.

Tercero. Notificar esta orden de ejecución a los propietarios advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá a los propietarios a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por este Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Alesanco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alesanco a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde, José Antonio Reinares Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017

201611040051622

III.3109

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el mismo.

Almarza de Cameros a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Garós Martínez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL

Exposición pública de proyecto de obras

201611030051570

III.3077

La alcaldesa de este ayuntamiento, por Resolución de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obra de 'Urbanización zona deportiva y pistas de pádel en las piscinas municipales de Arrúbal', redactado por los arquitectos Alfonso A. Ibáñez Escudero y Alberto Pascual Jaén, y cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (185.350,62 euros).

Este proyecto técnico queda expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de quienes se consideren interesados puedan formular alegaciones u observaciones.

Arrúbal a 28 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, M^a Nieves San Pedro Balmaseda.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017

201611040051586

III.3084

En la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones.

Bañares a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Antonio-Santiago Ortiz de Landázuri Llamazares.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Aprobación inicial del expediente de concesión de modificación de créditos 1/2016

201611030051571

III.3080

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de río Tobía, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de modificación de créditos 1/2016, de transferencia de créditos entre partidas de distinta vinculación presupuestaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de río Tobía a 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde, David Villoslada García.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua

201611040051595

III.3086

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma norma el acuerdo de modificación citado, para que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, tal acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calahorra a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Luis Martínez-Portillo Subero.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de instalaciones deportivas municipales

201611040051596

III.3087

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la misma norma el acuerdo de modificación citado, para que durante el plazo de treinta días pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, tal acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calahorra a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Luis Martínez-Portillo Subero.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

201611040051604

III.3096

El Pleno del Ayuntamiento de Cihuri, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Cihuri.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cihuri a 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Neftalí Isasi Gómez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales

201611040051605

III.3097

El Pleno del Ayuntamiento de Cihuri, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cihuri a 3 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Neftalí Isasi Gómez.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

201611040051606

III.3098

El Pleno del Ayuntamiento de Galilea, en sesión ordinaria celebrada el día 13 octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 151 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional.

Galilea a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, María Concepción Eguizábal Malo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

201611040051607

III.3099

El Pleno del Ayuntamiento de Galilea, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Galilea a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, María Concepción Eguizábal Malo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

201611040051623

III.3110

El Pleno del Ayuntamiento de Igea, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016 , ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igea a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Sergio Álvarez Martínez.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Segunda convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades para el desarrollo de acciones en materia de festejos. Año 2016

201611030051574

III.3078

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de noviembre de 2016 se aprobó la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de festejos para el año 2016, conforme la siguiente texto:

Artículo 1: Objeto de la Convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Festivas, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Festivas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016, publicadas en el BOR con fecha 18 de abril de 2016 .

Artículo 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en los programas lúdicos como de entretenimiento o de recuperación de tradiciones festivas.

El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en la materia anteriormente citada.

La colaboración en el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones de tipo lúdico-recreativo.

Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de los Programas festivos podrá ser objeto de estudio para concertar convenios de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño en las cláusulas que se acuerden en cada caso de conformidad con lo establecido en las Bases.

Los destinatarios de estas subvenciones son asociaciones e instituciones para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán con arreglo a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las Bases.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual.

Artículo 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 338.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 37.050 euros.

Artículo 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar subvención asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño, y que no hayan obtenido subvención en la primera convocatoria del año 2016.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Artículo 5: Documentos e información que deben acompañar a la petición.

1. Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

3. Las solicitudes se presentarán en original.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos solicitados ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Logroño en cuyo caso se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponde.

Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2016.

Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.

Fotocopia del NIF de la asociación.

Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.

Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen a 31 de diciembre de 2015.

Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.

Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6: Forma de las solicitudes:

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación debida en el registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Artículo 7: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8: Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Cultura y Fiestas, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

A los efectos de notificación de los interesados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38,4 de la 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

4. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Artículo 9: Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios, y en todo caso, conforme a lo recogido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2014 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10: Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 31 de enero de 2017, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos, para el año 2016.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas fiscales. Exposición pública ejercicio 2017

201611040051594

III.3085

Los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas fiscales de los tributos que se relacionan más abajo para el ejercicio 2017, adoptados por el Ayuntamiento Pleno el día 3 noviembre de 2016, permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento por término de hasta 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Gestión e Inspección Tributaria y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas fiscales que se modifican:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Índice Fiscal de calles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de los precios públicos municipales. Tarifas de Precios Públicos.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos. Suplemento de crédito número 10/2016

201611040051599

III.3089

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplemento de Créditos nº 10/2016 por importe de 1.723,52 euros, financiado con Remanente Liquidado de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavio.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Resolución EA/2016/1036 que afecta a tarjeta de viticultor

201611040051598

III.3088

Intentada, sin éxito, la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar cumplimiento de lo recogido en el apartado 4 del citado artículo.

Notificación de resolución de expediente administrativo sobre superficie de parcela productiva afectada; titularidad de doña Rosa María Lara Bajo, con viñedo en Huércanos (La Rioja).

El texto completo del expediente administrativo puede ser solicitado en la asesoría jurídica del Consejo Regulador, en Logroño, La Rioja, calle La Estambreira nº 52, en horario de 8:00 a 15:00 (Tel. 941 500 400).

Logroño a 28 de octubre de 2016.- El Secretario, José Luis Lapuente Sánchez.

IV.Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Notificación sentencia PO 211/16

201611040051588

IV.595

Doña Judit González Barriales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Logroño, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 211/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Óscar Antoñanzas Santos contra la empresa Inalco Aluminios SL, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Inalco Aluminios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

'Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Pedro María Prusén de Blas en nombre y representación de don Óscar Antoñanzas Santos contra la empresa Inalco Aluminios SL debo condenar y condena a esta demandada a abonar al actor la suma de 12.340,23 euros más intereses, en los términos expresados en el fundamento tercero de la presente, así como las costas de este procedimiento, incluidos los honorarios del Letrado del actor hasta el límite de 600 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4191 0000 36 0211 16 del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.'

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inalco Aluminios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Adjudicación de la contratación de "Actuaciones de incremento de la calidad del hábitat fluvial e ictícola en los ríos Iregua, Leza, Cidacos y Alhama (La Rioja)". Expediente nº 05-1-3.11-0051/2016

201611040051585

V.A.786

Entidad adjudicadora: Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través de Dirección General de Medio Natural.

Objeto del contrato: 'Actuaciones de incremento de la calidad del hábitat fluvial e ictícola en los ríos Iregua, Leza, Cidacos y Alhama (La Rioja)'

Expediente nº 05-1-3.11-0051/2016 tramitado mediante procedimiento negociado.

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (143.859,48 €). Importe IVA: treinta mil doscientos diez euros y cuarenta y nueve céntimos (30.210,49 €).

Mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2016, se adjudica a:

Pagoa Servicios Medioambientales, S.L.U. (B31978026)

por importe de: 122.000,00 € (IVA no incluido). Importe IVA: 25.620,00 €.

Fecha formalización contrato: 24-10-2016

El presente contrato será cofinanciado con cargo a las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) otorgadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del Plan de Desarrollo Rural La Rioja.

Logroño a 3 de noviembre de 2016. - La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para "Servicio de soporte funcional y formación a usuarios de la Administración de Justicia en La Rioja". Expediente nº 12-7-2.01-0003/2017

201611040051621

V.A.792

Entidad adjudicadora: Consejería de Administración Pública y Hacienda a través de Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Objeto: Servicio de soporte funcional y formación a usuarios de la Administración de Justicia en La Rioja.

Presupuesto de contrata (IVA no incluido): doscientos setenta y ocho mil seiscientos ocho euros (278.608,00 €).

Anualidades (IVA incluido):

Año 2017: 168.557,84 €.

Año 2018: 168.557,84 €.

Plazo total de ejecución: veinticuatro meses, con posibilidad de prórroga.

Lugar de entrega: Dirección General de las Tecnologías de la Información y la Comunicación calle Piqueras nº 98- 1ª Planta 26071 Logroño.

Obtención de información y documentación: en el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (calle Marqués de Murrieta, 76 ala oeste, planta 2ª), Teléf. 941 291 553 y 941 291 667 y en internet, a través de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org (Contratación Pública, Administración Pública y Hacienda), hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

Cifra de volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en los tres últimos años, cuyo importe en la cuenta de pérdidas y ganancia sea de al menos 200.000,00 euros anuales.

Documentación acreditativa de la solvencia económica: el volumen de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

El depósito en el Registro mercantil se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica:

El licitador deberá acreditar haber realizado al menos un servicio de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los cinco últimos años, siendo necesario que se acredite como ejecutado durante el año de mayor ejecución de esos cinco años al menos 125.000,00 € (impuestos no incluidos) en servicios de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales trabajos análogos a los que son objeto de este contrato, realizados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número de certificados que debe presentar el licitador es de, al menos, uno.

Criterios de valoración y su ponderación:

a) Aspectos dependen juicio de valor: 48 puntos.

a1. Propuesta técnica: 25 puntos.

a.1.1. Estructura y contenido de la propuesta técnica: 10 puntos.

a.1.2. Planificación, seguimiento y control calidad de servicio prestado: 10 puntos.

a.1.3. Información sobre el desarrollo del servicio: 5 puntos. Con el siguiente desglose:

- Alcance, calidad y frecuencia de la información: 2,5 puntos.

- Herramientas automáticas de información: 2,5 puntos.

a2. Mejoras propuestas: 23 puntos.

a2.1. Mejoras sobre los criterios que rigen los ANS exigidos en PPT: 3 puntos.

a2.2. Cursos formación para personal TIC del Gobierno de La Rioja: 4 puntos.

a2.3. Mejoras relacionadas con los servicios de formación, comunicación y consulta: 2 puntos.

a2.4. Mejoras en el área de tecnología: 7 puntos.

a2.5. Integración indicadores de la prestación del servicio en el cuadro de mando integral de la organización: 2 puntos.

a2.6. Elaboración manuales de referencia para el uso de las aplicaciones informáticas de Justicia en La Rioja: 2 puntos.

a2.7. Ampliación del horario de soporte funcional, tanto in situ como en un centro de soporte remoto (3 puntos).

En ningún caso se considerará una mejora si ésta debe ser ejecutada por el equipo de trabajo asignado al servicio.

b) Aspectos de evaluación automática: 52 puntos.

b1. Aspectos económicos: 52 puntos.

La valoración de todos los criterios mencionados se realizará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de datos técnico-administrativos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: hasta el día 13 de diciembre de 2016, en el Registro General del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Capitán Cortés 1, Bajo - 26071 Logroño), adjuntando la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

Admisibilidad de variantes: no se autorizan.

Apertura del sobre 'C': a las diez horas del día 26 de diciembre de 2016, en la sala de licitaciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Marqués de Murrieta, 76 ala oeste, planta 2ª).

El lugar, día y hora de la apertura pública del sobre 'B' se comunicará en el Perfil del Contratante (www.larioja.org).

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación al DOUE y al BOE.

Logroño a 4 de noviembre de 2016.- La Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada, Magdalena Monreal Sáinz.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación ordinaria para "Suministro de implantes y material diverso para la Unidad de Dolor del Servicio Riojano de Salud". Expediente nº 15-3-2.01-0005/2017

201611030051575

V.A.784

Entidad adjudicadora: Servicio Riojano de Salud a través de Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

Objeto: suministro de implantes y material diverso para la Unidad de Dolor del Servicio Riojano de Salud.

Presupuesto total de contrata (IVA no incluido): un millón trescientos cuarenta mil setecientos veintiséis euros y setenta y ocho céntimos (1.340.726,78 euros).

Anualidades (IVA incluido):

Año 2017: 748.794,00 euros.

Año 2018: 748.794,00 euros.

Lotes:

Lote 1: Presupuesto (IVA no incluido): 9.917,36 euros.

Lote 2: Presupuesto (IVA no incluido): 111.265,46 euros.

Lote 3: Presupuesto (IVA no incluido): 119.310,73 euros.

Lote 4: Presupuesto (IVA no incluido): 254.458,19 euros.

Lote 5: Presupuesto (IVA no incluido): 63.801,65 euros.

Lote 6: Presupuesto (IVA no incluido): 75.229,09 euros.

Lote 7: Presupuesto (IVA no incluido): 19.400,00 euros.

Lote 8: Presupuesto (IVA no incluido): 124.893,23 euros.

Lote 9: Presupuesto (IVA no incluido): 255.718,18 euros.

Lote 10: Presupuesto (IVA no incluido): 168.225,46 euros.

Lote 11: Presupuesto (IVA no incluido): 28.682,64 euros.

Lote 12: Presupuesto (IVA no incluido): 86.603,31 euros.

Lote 13: Presupuesto (IVA no incluido): 18.223,14 euros.

Lote 14: Presupuesto (IVA no incluido): 4.998,35 euros.

Plazo total de entrega: periodo estimado de 1 enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Lugar de entrega: Servicio de la Unidad de Dolor del Hospital San Pedro calle Piqueras, 98 - 26006 Logroño (La Rioja).

Obtención de información y documentación: en el Departamento de Compras - Área de Salud de La Rioja (calle Piqueras, 98 - 26006 - Logroño), Telef. 941 298 438 y en internet, a través de la página web de Rioja Salud www.riojasalud.es (Empresas, Perfil del Contratante), hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

Acreditar una solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución de un contrato de suministros de un importe de 1.3140.726,78 euros IVA excluido.

Documentación acreditativa de la solvencia económica: la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente de los establecido en el art. 75 del TRLCSP:

Volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el contrato, en los últimos tres años.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el importe de la anualidad media del contrato.

Importe 1 y 1/2 la anualidad media del contrato: 1.005.545,09 euros. IVA excluido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso las referencias al importe del contrato se entenderán hechas en relación con el fijado por la administración como tal para cada lote.

b) Solvencia técnica o profesional:

Acreditar que el contratista tiene capacidad técnica para la ejecución de un contrato de Suministros del material objeto de cada lote al que licite, y en concreto, que ha realizado, al menos, tres suministros análogos a los que son objeto de este contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica: la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales suministros, del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a la anualidad media del contrato: 670.363,39 euros IVA excluido.

En el caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes del concurso las referencias al importe del contrato se entenderán hechas en relación con el fijado por la administración como tal para cada lote.

Criterios de valoración y su ponderación:

De forma automática:

- Oferta económica, hasta 60 puntos.

Depende de un juicio de valor:

- Oferta técnica, hasta 40 puntos.

Sobres a presentar tres, A, C y B.

Presentación de ofertas: hasta el día 7 de diciembre de 2016, en el Registro del Hospital San Pedro (calle Piqueras, 98 - 26006 - Logroño), adjuntando la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

Admisibilidad de variantes: no se autorizan.

Apertura del sobre 'C': a las nueve horas y quince minutos del día 19 de diciembre de 2016, en la Sala de Juntas del Departamento de Compras - Área de Salud de La Rioja (calle Piqueras, 98 - 26006 - Logroño).

El lugar, día y hora de la apertura pública del sobre 'B' se comunicará en el Perfil del Contratante (www.riojasalud.es).

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación al DOUE y al BOE.

Gastos de anuncio: máximo 1500.00 euros.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Directora de Recursos Económicos y Servicios del Servicio Riojano de Salud,
M^a Concepción Pérez Cuadra.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en tramitación urgente, para la Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Parlamento de La Rioja, no sujeto a regulación armonizada

201611040051587

V.A.787

1.- Entidad adjudicadora.

- a.- Organismo: Parlamento de La Rioja.
- b.- Dependencia: Servicio de Asuntos Económicos y Personal.
- c.- N.º de expediente de contratación: N.º 08/2016.

2.- Objeto del contrato:

a.- Es objeto del contrato regido por el presente pliego la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Parlamento de La Rioja mediante vigilante de seguridad (sin arma).

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 79710000-4.

b.- Lugar de realización del servicio: Parlamento de La Rioja, calle Marqués de San Nicolás, nº. 111, 26001, Logroño.

c.- Plazo de ejecución: el servicio comenzará a las 0:00 horas del día 1 de enero de 2017 y concluirá, sin posibilidad de prórroga, a las 24:00 del 31 de diciembre de 2019.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.- Tramitación: urgente.
- b.- Procedimiento: abierto.
- c.- Forma: la determinada en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós euros con ochenta y ocho céntimos (64.622,88.- €) anuales, más el IVA correspondiente.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de información y documentación.

- a.- Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja.
- b.- Domicilio: calle Marqués de San Nicolás n.º 111, 26001, Logroño.
- c.- Teléfono: 941 207 559.
- d.- Página web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).
- e.- Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Clasificación del contratista: por razón de la cuantía, no se exige clasificación del contratista.

8.- Requisitos específicos del contratista: solvencia económica-financiera y técnica o profesional indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de ofertas:

- a.- Fecha límite de presentación: en un plazo no superior a veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b.- Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de esta contratación.
- c.- Lugar de presentación: Parlamento de La Rioja, Marqués de San Nicolás, 111. 26001 Logroño o el descrito en el pliego de cláusulas administrativa particulares.

d.- Admisión de variantes: no se admiten.

10.- Garantía definitiva: cinco por ciento del precio de adjudicación, excluido el IVA.

11.- Gastos de anuncios y otros gastos: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

La imputación máxima para gastos de publicidad de licitación será de 200 €.

12.- Apertura de sobres. Se comunicará a todos los licitadores mediante correo electrónico.

Logroño a 2 de noviembre de 2016.- La Presidenta del Parlamento, Ana Lourdes González García.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.391 unidades de chopos maderables en Anguciana

201611040051609

V.A.790

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Anguciana en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016 ha aprobado el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato privado de compraventa para el aprovechamiento forestal de un lote de 1.391 chopos en varios parajes del término municipal de Anguciana. Asimismo se convoca simultánea licitación.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Anguciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Casa Consistorial.
 - Domicilio: plaza Constitución numero 1.
 - Localidad y código postal: Anguciana, 26210.
 - Teléfono: 941 320 003
 - Fax: 941 302 636
 - Correo electrónico: ayuntamiento@anguciana.es
 - Fecha límite de obtención de documentación: coincidirá con el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 165/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: contrato privado de compraventa.
- b) Descripción: enajenación del aprovechamiento de un lote de 1.391 unidades de chopos maderables, con un volumen aproximado de 1.900,35 m³ de madera.
- c) Lugar de ejecución: municipio de Anguciana, 26210.
- d) Duración del contrato: el plazo para la ejecución del aprovechamiento del lote 1 será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento del lote 2 será el que va desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta el 31 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: ochenta y cinco mil quinientos quince con setenta y cinco euros (85.515,75 euros), IVA excluido.

5. Garantías exigidas:

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- a) Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios.

- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los aprovechamientos forestales realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y contratante.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

b) Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en plaza Constitución, número 1 de Anguciana, entre las 10.00 y 14.00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo dentro del plazo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación con anterioridad a la terminación del plazo de presentación. Esta comunicación podrá hacerse por teléfono (941 320 003), fax (941 302 636), correo electrónico (ayuntamiento@anguciana.es) o telegrama.

Dentro del plazo señalado los licitadores presentarán dos sobres ('1' y '2') necesariamente numerados, cerrados e identificados en el exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (Proposición para tomar parte en la enajenación de un lote de 1.391 chopos maderables de propiedad municipal, convocada por el Ayuntamiento de Anguciana) y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación de su nombre, apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono de contacto y, en su caso, de fax.

Sobre '1': Documentación General, que contendrá los documentos exigidos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre '2': Oferta Económica, que contendrá la oferta económica conforme al modelo de proposición recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de Adjudicación:

Unico criterio: el precio.

9. Apertura de proposiciones económicas: en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos: serán de cuenta del adjudicatarios los gastos de anuncios, reintegros del expediente y pago de los derechos de formalización del contrato, gastos de tasas por reconocimiento de corta, Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás señalados por la Tributación del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, y de otra naturaleza, sin ninguna excepción.

Anguciana a 4 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Jorge Loyo Mendoza.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios sociales que tiene por objeto el servicio de monitores de apoyo al desarrollo de programas preventivos, dependiente del Área de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Calahorra. Expediente 18/2016 CO-SER

201610270051450

V.A.770

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja).
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c.- Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: glorieta de Quintiliano, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
 - 4) Teléfono: 941 105 052.
 - 5) Telefax: 941 131 258.
 - 6) Correo electrónico: contratación@ayto-calahorra.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-calahorra.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- d.- Número de expediente: 18/2016 CO-SER.

2.- Objeto del contrato:

- a.- Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b.- Descripción del objeto: servicio de monitores de apoyo al desarrollo de programas preventivos, dependiente del Área de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Calahorra, para llevar a cabo dos proyectos dirigidos a menores, atendiendo al necesario cumplimiento del objetivo de intervenir de manera preventiva, potenciando los factores de protección y minimizando los de riesgo en los alumnos participantes en dichos programas, en concreto un programa de 140 horas anuales dirigido a la prevención universal, y otro programa de prevención selectiva de 360 horas anuales, durante 4 años a partir del 1 de enero de 2017.
- c.- División por lotes y número de lotes: 2
- d.- Lugar de ejecución:
 - 1. Domicilio: ámbito territorial del municipio de Calahorra.
 - 2. Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
- e.- Plazo de duración: cuatro años.
- f.- Admisión de prórroga: si.
- g.- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
- h.- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
- i.- CPV (referencia de nomenclatura: 85322000-2(programa de acción municipal).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: ordinaria.

- b.- Procedimiento: abierto.
 - c.- Subasta electrónica: no.
 - d.- Criterios de adjudicación: Precio (90%) y Mejoras sociales (10%).
- 4.- Valor estimado del contrato: 36.310,92.- euros.
- 5.- Presupuesto base de licitación. Lote nº 1: importe neto 7.574,56.-euros. Importe total: 8.332,02.-euros, que podrá ser mejorado a la baja. Lote nº 2: importe neto 16.632,73.-euros. Importe total: 18.296,00.-euros, que podrá ser mejorado a la baja
- 6.- Garantías exigidas:
- a.- Provisional: no se exige.
 - b.- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- a.- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.
 - b.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): no se exige.
 - c.- Otros requisitos específicos: no se exige.
 - d.- Contratos reservados: no.
- 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a.- Fecha límite de presentación: 13,30 horas del vigésimo segundo día natural contado desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente hábil.
 - b.- Modalidad de presentación: en mano o por correo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax (941 131 258 ó 941 146 327) o telegrama. También podrá anunciarse válidamente por correo electrónico, en la dirección contratación@ayto-calahorra.es, si en el expediente queda constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
 - c.- Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: glorieta de Quintiliano, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
 - 4) Dirección electrónica: contratación@ayto-calahorra.es
 - d.- Admisión de variantes, si procede: no procede.
 - e.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 9.- Apertura de ofertas:
- a.- Descripción: la apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
 - b.- Dirección: glorieta de Quintiliano, s/n.
 - c.- Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
 - d.- Fecha y hora: una vez realizada la apertura de los sobres nº 1 y 3, y efectuada la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones, el acto público de apertura de las proposiciones con la oferta económica se celebrará en el día que se señale por la Mesa de Contratación y se anuncie en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.
- 10.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses.

Calahorra a 27 de octubre de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licitación ordinaria, para la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra. Expediente 02/2016 CO-LIC

201611020051531

V.A.779

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja)
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c.- Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: servicio de contratación.
 - 2) Domicilio: glorieta de Quintiliano, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
 - 4) Teléfono: 941 105 052.
 - 5) Telefax: 941 131 258.
 - 6) Correo electrónico: contratación@ayto-calahorra.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-calahorra.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- d.- Número de expediente: 02/2016 CO-LIC.

2.- Objeto del contrato:

- a.- Tipo de contrato: setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, durante diez años, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- b.- Descripción del objeto: licencia de uso común especial de dominio público, para instalar hasta setenta puestos de distintas actividades comerciales(hasta 21 actividades comerciales), ocupando toda la superficie destinada al mercadillo de los jueves en las calles Plaza de Quintiliano, calle Grande, calle Mártires y calle Cavas..
- c.- División por lotes y número de lotes: 70 autorizaciones.
- d.- Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Plaza de Quintiliano, calle Grande, calle Mártires y calle Cavas.
 - 2) Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
- e.- Plazo de ejecución: entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2026, improrrogable.
- f.- Admisión de prórroga: no.
- g.- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
- h.- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
- i.- CPV (referencia de nomenclatura): no se establece.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: ordinaria.
- b.- Procedimiento: abierto.
- c.- Subasta electrónica: no.

d.- Criterios de adjudicación: Memoria de actividad (25 puntos); antigüedad en la actividad (10 puntos); situaciones de carácter económico y social (10 puntos) y dificultades para el acceso al mercado laboral (5 puntos).

4.- Garantías exigidas:

- a.- Provisional: no se exige.
- b.- Definitiva: 300,00.-euros, por puesto.

5.- Requisitos específicos del contratista:

- a.- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.
- b.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): no se exige.
- c.- Otros requisitos específicos: en los términos exigidos en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d.- Contratos reservados: no.

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.- Fecha límite de presentación: 13,30 horas del décimo sexto día natural contado desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente hábil.

b.- Modalidad de presentación: en mano o por correo, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax (941 13 12 52 ó 941 14 63 27) o telegrama. También podrá anunciarse válidamente por correo electrónico, en la dirección contratacion@ayto-calahorra.es, si en el expediente queda constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

c.- Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
- 2) Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Calahorra, 26500.
- 4) Dirección electrónica: contratacion@ayto-calahorra.es

d.- Admisión de variantes, si procede: no procede.

e.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Apertura de ofertas:

- a.- Descripción: la apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- b.- Dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n.
- c.- Localidad y código postal: Calahorra, 26500.

d.- Fecha y hora: el acto de calificación de la documentación presentada se efectuará público de apertura de los sobres nº 2 con la oferta económica se llevará a efecto en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en la fecha que oportunamente se indicará.

8.- Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Exceletimo Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de seis meses. Recibida la notificación de la resolución

expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses.

Calahorra a 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, Luis Martínez-Portillo Subero.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Formalización del contrato de asistencia técnica de los servicios complementarios de intervención familiar

201611030051579

V.A.785

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Logroño.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
 - c) Número de expediente: CON21-2016/0048.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: asistencia técnica de los servicios complementarios de intervención familiar.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOR de 19 de agosto de 2016.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: mediante valoración de más de un criterio.
 4. Presupuesto base de licitación: total: 306.240,00 € (Base: 278.400,00 €; IVA: 27.840,00 €).
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de octubre de 2016.
 - b) Contratista: Servicios Dinamización Comunitaria, SLU.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: precios unitarios: total: 19,80 € (Base: 18,00 €; IVA: 1,80 €).
 6. Formalización del contrato: 27 de octubre de 2016.
- Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALVANERA

Procedimiento abierto de contratación del servicio de ayuda a domicilio

201611040051593

V.A.789

Previa tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio que a continuación se detalla, Pliego que se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.- Objeto: contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Precio base: 12,80 euros por hora de servicio, al que en su caso habrá que aplicar el 4% de IVA, precio que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución: desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, prorrogable por un año más. La posible prórroga estará en todo caso condicionada a que las competencias en materia de Servicios Sociales no sean asumidas por el Gobierno de La Rioja, conforme establece la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4.- Garantía provisional: 2.000 euros

5.- Obtención de documentación e información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y demás documentación del expediente, podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, en la Sede de la Mancomunidad, sita en calle Calvo Sotelo nº 60 de Baños de río Tobía C.P. 26320, Teléfono 941374504, donde podrá obtenerse copia de la documentación.

6.- Presentación de proposiciones: en el registro General de la Mancomunidad, calle Calvo Sotelo nº 60, 26320 Baños de río Tobía, teléfono 941 374 504, en horario de oficina (de 9 a 14h), durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día de plazo sea inhábil o coincida con sábado. Así mismo, podrán presentarse por correo.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: viene determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Documentación que integrará las ofertas: se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9.- Criterios de Valoración de las ofertas: para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de Ofertas: en la sede de la Mancomunidad, calle Calvo Sotelo nº 60 de Baños de río Tobía y en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Baños de río Tobía a 4 de noviembre de 2016.- El Presidente, Gabriel Sobrón Jadraque.

V.Anuncios

A.Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

MANCOMUNIDAD CUATRO RÍOS

Corrección de errores de la convocatoria para la contratación del servicio de ayuda a domicilio

201611070051632

V.A.797

Advertido error en el anuncio de convocatoria de adjudicación del Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación. Publicado en Boletín Oficial de La Rioja número 128, de 7 de noviembre de 2016. Se transcribe a continuación la siguiente corrección:

Donde dice:

'Duración: desde el 1 de enero de 2017 has 31 de diciembre de 2020, admitiéndose la prórroga del mismo por años naturales. No obstante, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.'

Debe decir:

'Duración: desde el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2020, admitiéndose la prórroga del mismo por años naturales. No obstante, la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.'

Badarán a 7 de noviembre de 2016.- El Presidente, Francisco Javier Ibañez Rodríguez.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y aprobación del proyecto de ejecución. (AT/0025320)

201611030051565

V.B.672

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de instalación de CT 400 kva y línea mixta de 13,2kv, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bodegas y Viñedos Carlos Moro, S.L. con NIF B26521567 y domicilio en San Vicente de La Sonsierra, camino Garrugele, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de La Sonsierra, camino Garrugele, s/n.

c) Finalidad de la instalación: bodega

d) Características técnicas: instalación de centro de transformación en interior de edificio con transformador de 400 kvas de potencia y sus elementos de control, protección y maniobra, y línea mixta de 13/20 kv de alimentación al mismo, con conductor tipo LA-56, 167 m de longitud sobre apoyos metálicos de celosía, y conductor tipo HZPR71 de 50 m² de sección, bajo canalización entubada y 77 m de longitud. Trayectoria según documentación gráfica obrante en el expediente técnico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Marqués de la Ensenada, 13-15 (entrada por Albia de Castro), y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT/0025320.

Logroño a 31 de octubre de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ARRÚBAL

Corrección de errores del anuncio de exposición pública de licencia ambiental

201611040051591

V.B.675

Advertido error en el anuncio de exposición pública del expediente de licencia ambiental publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 121, de 21 de octubre, a continuación se publica el anuncio corregido:

Jesús Martínez García ha solicitado licencia ambiental para actividad de guarda y custodia de vehículos, cuyo emplazamiento se encuentra en el Polígono Industrial El Sequero, calle Rivera nº 101, en Arrúbal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 b) de la Ley 5/2002 de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, a fin de que quienes puedan resultar afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito las observaciones pertinentes durante un plazo de veinte días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arrúbal a 4 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, María Nieves San Pedro Balmaseda.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia conjunta ambiental y de obras para taller mecánico de reparación de vehículos en calle Segador número 18 B-A

201611030051582

V.B.674

Dr. Auto, S.C. desea instalar un establecimiento destinado a taller mecánico de reparación de vehículos, sito en calle Segador nº 18 B-A. Expediente nº URB20-2016/0188.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 3 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios
B.Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Licencia de actividad ambiental para el instituto médico legal en calle Marques de Murrieta número 45 bj

201611070051647

V.B.681

Comunidad Autónoma de La Rioja desea instalar un establecimiento destinado a Instituto Médico Legal, sito en calle Marques de Murrieta nº 45 bj. Expte. nº URB22-2016/0007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafo 2º, apartado b) de La Ley de Protección del Medio Ambiente de La Rioja (Ley 5/2002 de 8 de octubre, BOR 12-10-2002), a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo 071.3), durante el plazo de veinte días hábiles.

Logroño a 7 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

V.Anuncios

B.Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR TERCERO TRAMO III DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

201611060051624

V.B.676

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Sector 3º, Tramo III, Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, convoca a los Señores Usuarios integrados en la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 26 de noviembre de 2016, en los salones de esta Comunidad de Regantes, calle Miguel Villanueva nº 68 de Zarratón (La Rioja), a las 09:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda y definitiva convocatoria, en el mismo lugar designado para la primera convocatoria, caso de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso será válidos los acuerdos adoptados, cualesquiera que fueran el número de usuarios que concurran a la misma, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 4 de junio de 2016.
2. Estado de los asuntos con Seiasa.
3. Información y aprobación de los presupuestos del año 2017, así como el calendario de recaudación de los mismos.
4. Informe de recaudación año 2016.
5. Información del proyecto de redes terciarias en agrupaciones no desarrolladas.
6. Renovación de la mitad de los vocales de la Asamblea de Gobierno y de sus suplentes, de acuerdo a la resolución de adaptación de los nuevos estatutos aprobados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.
7. Renovación del Jurado de Riegos y de sus suplentes.
8. Ruegos y Preguntas.

Debido al volumen del Acta y el excesivo coste de su envío postal, les informamos a los Señores Usuarios que el acta de la sesión anterior, de fecha 4 de junio de 2016, está a su disposición, para su consulta, en Oficinas de la Comunidad hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea General convocada y desde la fecha de la publicación de la misma, en horario de Oficina de 9 a 13.30 horas de la mañana. Los usuarios que indicaron una dirección electrónica recibirán el acta junto con toda la documentación. Si por el contrario algún usuario no indicó su dirección electrónica, puede solicitar el acta y la documentación en el correo electrónico: secretaria@reganteszarraton.es

Las acreditaciones se enviarán a los domicilios de los titulares catastrales, pudiendo también recogerse en las dependencias de esta Comunidad de Regantes sitas en la calle Miguel Villanueva 68 de Zarratón hasta las 13:30 horas del 24 de noviembre de 2015.

Zarratón a 28 de octubre de 2016.- El Presidente, Francisco de Borja García-Baquero Bernáldez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: Gobierno de La Rioja
Vara de Rey 3.-26071 Logroño
Teléfono: 941 291 869
<http://www.larioja.org/bor>
E-mail: bor@larioja.org

Publicación: lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal: LO-1-1958
ISSN: 1576-1126
